

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO **Minimo**
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
21 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADO(S)
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
HULLA DE LABANO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 021 - 2010 - 01137 00



11001400302120100113700

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2010-1137

JUZGADO DE ORIGEN 021 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

1101

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA**

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.979.669 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; la señora **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500; el señor **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (1) de agosto de 2009, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536 como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 9 del Conjunto Reserva del Palmar de Bogota, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2009 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS**, **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, **JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta del contrato se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.

5. En el Contrato la demandada renuncia en la Cláusula Vigésima Novena a las formalidades de los requerimientos para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
6. Los demandados se encuentran en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículos 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** y en contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
7. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
8. Por concepto de Clausula Penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)
9. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Tres copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

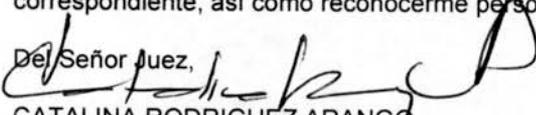
- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C.

- La parte Actora, **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, por conducto de su representante legal, en la Calle 72 No. 13-23 Piso 9 de Bogota

- A los demandados en la siguiente dirección: **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 3 de Bogota; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** en la Carrera 20 No. 45ª-69 Apto 304 de Bogotá. **JULIA BEJARANO**, en la carrera 14 No. 164-25 de Bogota

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51'878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

Señor
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
 E. S. D

CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, obrando como Representante Legal de la compañía INMUEBLES ANDINOS LTDA con domicilio en esta ciudad, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, abogado (a) en ejercicio con tarjeta profesional número 112.613 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo Singular con Medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tiene:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO ✓
 HÉCTOR OVIDIO DURAN ZABALA
 JULIA BEJARANO ✓
 NUBIA DEL VALLE MOLINA ✓

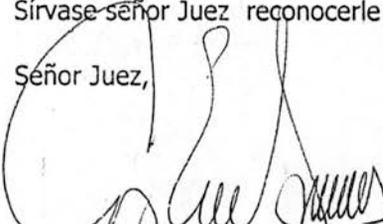
obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insoiutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16 C N. 164-70 APTO- 204 INTR. 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR ✓

de esta ciudad.

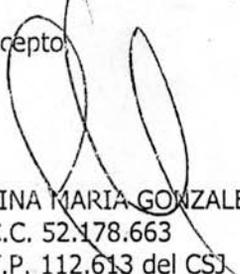
El apoderado tiene facultades para transigir, desistir, sustituir y recibir documentos. Otorgo facultad para recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. ó a la persona que ésta entidad designe expresamente para cada caso en concreto, según petición que eleve el apoderado. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al apoderado (a)

Señor Juez,


 CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
 C.C. 79.979.669

Acepto


 LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
 C.C. 52.178.663
 T.P. 112.613 del CSJ

cig/

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
 Compareció Lina María González Turizo
 quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
 T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya.

LA COMPARECIENTE _____

EL SRIO. _____

BOGOTÁ D.C. _____

9 AUG 2010

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)
*Carlos
Felipe Borrero
Corredor*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
79979669

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]



[Faint handwritten signature]

Señor
JUEZ

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO
DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

EXP.-

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, obrando como apoderado de la sociedad INMUEBLES ANDINOS LTDA persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por su Gerente Dr. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO manifiesto que sustituyo a favor de la Dra. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que inicialmente me fue conferido para iniciar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo singular con medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la citada sociedad tienen los señores YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA , obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16C N°164-70 APTO 204 INRT 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR de esta ciudad.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado.

Señor Juez

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
C.C. No. 52.178.663 de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Compareció Lina María González Turizo
quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

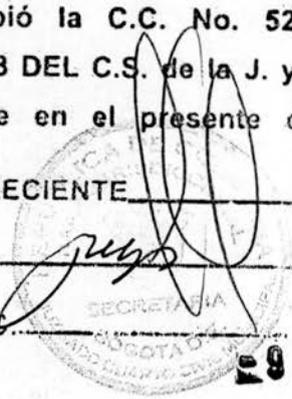
Acepto,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
c.c. 51.878.880 Bta
T.P. 81.526 C.S. de la J

LA COMPARECIENTE _____

EL SRIO _____

BOGOTA D.C. _____



9 AUG 2010

INMUEBLES ANDINOS LTDA.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, 01 de Mayo de 2009. Entre los suscritos a saber CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía #79.979.669 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de INMUEBLES ANDINOS LTDA., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública # 2414 de la Notaría Cuarenta del Círculo de Santa Fe de Bogotá el 5 de Julio de 1995, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR y de la otra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO identificada con C.C. No.52.187.870 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, se celebra el presente contrato de Arrendamiento el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte integrante de este mismo contrato.

SEGUNDA - DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato queda ubicado en la CARRERA 16 C # 164 - 70. APARTAMENTO 204 INTERIOR 9 DEL CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR. PROPIEDAD HORIZONTAL.

TERCERA - LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: EL ARRENDADOR queda expresamente autorizado por EL ARRENDATARIO, para llenar los vacíos de los linderos especiales y generales del inmueble objeto del presente contrato, lo que podrá hacer en cualquier tiempo y en hoja anexa que hará parte del presente contrato.

CUARTA - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA DEL ARRENDATARIO Y SU FAMILIA 2 PERSONAS.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es de Doce (12) meses, que comienzan a contarse 01 de Mayo de 2009.

SEXTA PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por anticipado, a EL ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA - INCREMENTOS EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectuó el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

OCTAVA - PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo termino inicial, sucesiva y automáticamente en el evento que llegada la fecha de su vencimiento arriba acordada, ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado mediante

comunicación escrita enviada por correo certificado con Tres (03) Meses de antelación siempre y cuando las partes hayan cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los ajustes de la renta pactados.

NOVENA - SERVICIOS: EL ARRENDATARIO se comprometen a cumplir con el pago de todos los servicios públicos de acueducto, aseo, alcantarillado, luz, causados durante la vigencia de este contrato. EL ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna por estos pagos. El presente documento junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS los servicios que dejasen de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble; Además de los que sean solicitados durante la vigencia del contrato por el arrendador, los arrendatarios o a nombre de terceras personas y cualquier cargo que tenga la facturación por servicios como Internet, Publicaciones de Directorios Telefónicos, Publicidad, T.V. Cable y demás cobros. Los recibos de pago de dichos servicios los presentará el arrendatario o enviará por fax junto con los de las cuotas de administración causadas a la fecha de presentación, por solicitud escrita del arrendador.

DECIMA - COSAS O USOS CONEXOS: además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL ARRENDATARIO derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: El garaje número 103

Y la línea telefónica número 6727427

DECIMA PRIMERA - CUOTAS DE ADMINISTRACION: : Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$59.900.00) correspondiente a la cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad al ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO. Este valor se reajustará automáticamente el día primero de Enero de cada año calendario sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del 10% cada vez; no obstante si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL: La sociedad arrendadora se reserva el derecho de visitar en cualquier tiempo, por medio de sus empleados el inmueble objeto de este arrendamiento mediante presentación de orden escrita al arrendatario, para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACION UNILATERAL: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (03) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (03) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente a dos (02) meses de canon de arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena.

Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión ó subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) Las demás previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA SEPTIMA - CESION: Podrá el ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA OCTAVA - GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a EL ARRENDATARIO y los deberán cancelar a la firma del presente contrato en las oficinas del ARRENDADOR el valor que le corresponde.

DECIMA NOVENA - MEJORAS: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del ARRENDADOR. Si se ejecutasen accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones a que refiere LA LEY 820/2003 en el artículo 27. **PARÁGRAFO:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el arrendatario está obligado a efectuar las reparaciones locativas, esto es, a mantener el inmueble en el estado en el que lo recibió, estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2028, 2029 y 2030 del código civil.

VIGESIMA - RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto del presente contrato de acuerdo con el inventario elaborado por separado que forma parte de este convenio, y se obliga a conservarlo y restituirlo en el estado en que lo reciben, salvo el deterioro natural, comprometiéndose al pago de las reparaciones locativas que dispone la Ley a su cargo y los daños imputables al mal uso del inmueble y que en el mismo estado los restituirán a EL ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas.

VIGESIMA PRIMERA - LEY DEL CONTRATO: Este contrato no podrá modificarse sino por expreso convenio escrito de las partes, es decir, que no podrá alterarse verbalmente, ni por la costumbre o la aceptación tácita del ARRENDADOR.

VIGESIMA SEGUNDA - MERITO EJECUTIVO: También el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, de los arrendamientos que salga a deber el arrendatario y de los servicios públicos y/o cuotas de administración así como de cualquier otra suma a cargo del arrendatario, para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

VIGESIMA TERCERA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, o a

culpa leve del arrendador o de su empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA - IMPREVISTOS: Si muere EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR podrá cumplir con la norma del Artículo 1434 del Código Civil, contra los herederos.

VIGÉSIMA QUINTA: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sufran los arrendatarios a causa o con ocasión de disposiciones emanadas de las autoridades judiciales y administrativas distritales, durante la vigencia del contrato inicial o de cualquiera de sus prorrogas o renovaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o desahitado por el termino de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Identificado con C.C. No. 19.212.500 de Bogotá y JULIA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía numero 41.680.684 de Bogota, NUBIA DEL VALLE MOLINA Identificada con cedula de Extranjeria numero 318.536 de Bogotá, por medio del presente documento se declaran deudores de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO, YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente de YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega validamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos a que diese lugar el cumplimiento de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C y para dicho cumplimiento las partes reciben notificaciones así:

ARRENDADOR:

INMUEBLES ANDINOS LIMITADA,

TEL: 3134441

Calle 72 #13-23 piso 9

ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,

TEL: 6727427

Carrera 16 C No 164-70 apartamento 204 interior 9

DEUDORES

HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
TEL 6214130 cel. 3184622996

Carreara 12 No 93-30

JULIA BEJARANO
TEL 6723838 cel. 3153965769

Carrera 14 A No 164-25

NUBIA DE L VALLE MOLINA
TEL 6372853 cel. 3182364017

Carrera 20 No 45 A-69 apartamento 304

VIGESIMA NOVENA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y el deudor solidario que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C. C y 424 del C de P. C. y 2034 en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

TRIGESIMA: En caso de que EL ARRENDATARIO desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se comprometen a hacer todas las gestiones pertinentes por intermedio de EL ARRENDADOR a quien desde ahora reconocen como intermediario en la venta directa.

TRIGESIMA PRIMERA: Declaran EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que en la fecha han recibido de parte del ARRENDADOR sendos ejemplares originales debidamente firmados por todas las partes, del presente contrato de arrendamiento.

Para constancia se firma por las partes y ante testigo el día 18 de Abril de 2009.

EL ARRENDADOR

INMUEBLES ANDINOS LTDA
Rep. Leg. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
NIT 830.006.364-4
C.C. #79.979.669 de Bogotá

EL ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. No 52.187.870 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:

[Signature]
HECTOR ANDRÉS DE LA HERRERA ZABALA
CC No 41.212.500 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:

[Signature]
JULIA DEJARANO
CC No 41.680.684 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:

[Signature]
NUBIA DEL VALLE MOLINA
CC No 318.536 de Bogotá

TESTIGO

[Signature]
MANUELA BONELLS GARCIA-HERREROS
C.C. No 37.275.496 de Cúcuta



Revisado por

Nombre
Cargo

Mercedes Salcedo
Sub-gerente Activo

Yovanny Gano Cuellar
Coor. Activo C y Eacr

Yo. Do.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:29:03

R029082649 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

N.I.T. : 830006364-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00654557 DEL 10 DE JULIO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2414, NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-5 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 499.739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

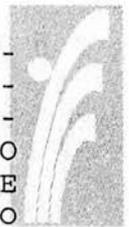
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003003	2002/07/05	00006	BOGOTA D.C.	00838844	2002/08/06
0002780	2005/05/23	00006	BOGOTA D.C.	00992935	2005/05/25
0005801	2005/09/29	00006	BOGOTA D.C.	01015068	2005/10/06
0008176	2006/11/30	00006	BOGOTA D.C.	01096037	2006/12/14
0000309	2007/01/19	00006	BOGOTA D.C.	01108896	2007/02/12
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101257	2007/01/03
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101260	2007/01/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE JULIO DE 2015 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAR, VENDER, COMPRAR, ETC.; Y, LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES. B- HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS INVERSIONES. C- CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES, Y DAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE LE



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

IMPRESO POR LEZOS INC. BOGOTA TEL: 4 255 2355 - 2010/08/02

EXIJAN. IGUALMENTE CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS Y SIMILARES. D- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. E- REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS. F- REALIZAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, ETC. G- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. H- NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULO VALOR, BURSATILES Y AFINES, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR AVALAR Y RECHAZAR TITULOS VALOR Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. I- LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. J-CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. K- CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACION, COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO. L-- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL, O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 60,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C. 00019397100
NO. CUOTAS: 90.00	VALOR:\$27,000,000.00
RUBIO URIBE CAMILO	C.C. 00080198280
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR:\$3,000,000.00
GUERRERO DIANA LIZZETE	C.C. 00051931278
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
FRIEDRICH ROA HANS	C.C. 00079156102
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR:\$6,000,000.00
BINDER KLAUS	C.E. 00000316916
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR :\$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUB-GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01108901 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA C CARLOS FELIPE	C.C.00079979669
SUBGERENTE	
RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C.00019397100

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B- DESIG



01



* 9 5 9 3 4 7 1 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:29:03

R029082649 PAGINA: 2 de 2

NAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, - EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS G- COMPROMETER LA SOCIEDAD Y CONTRATAR HASTA POR EL VALOR QUE RE PRESENTEN CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Y H- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES - NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : ORGANIZACION INTEGRAL
 MATRICULA NO : 01096868 DE 19 DE JUNIO DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2010
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

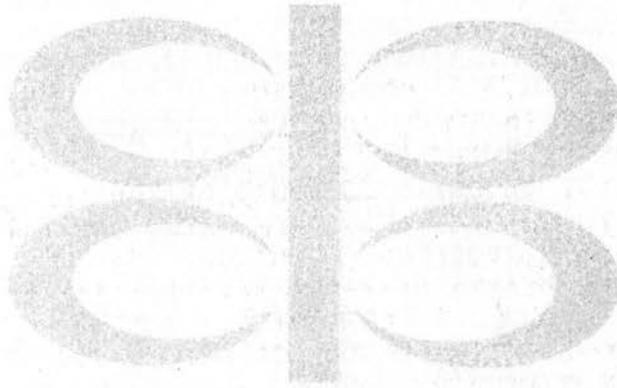
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.979.669 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; la señora **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500; el señor **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (1) de agosto de 2009, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjeria No. 318.536 como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 9 del Conjunto Reserva del Palmar de Bogota, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2009 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS**, **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, **JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta del contrato se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.

5. En el Contrato la demandada renuncia en la Cláusula Vigésima Novena a las formalidades de los requerimientos para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
6. Los demandados se encuentran en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículos 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** y en contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
7. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
8. Por concepto de Clausula Penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)
9. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Tres copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C.

- La parte Actora, **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, por conducto de su representante legal, en la en la Calle 72 No. 13-23 Piso 9 de Bogota

- A los demandados en la siguiente dirección: **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 3 de Bogota; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** en la Carrera 20 No. 45ª-69 Apto 304 de Bogotá. **JULIA BEJARANO**, en la carrera 14 No. 164-25 de Bogota

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Señor
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
 E. S. D

CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, obrando como Representante Legal de la compañía INMUEBLES ANDINOS LTDA con domicilio en esta ciudad, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, abogado (a) en ejercicio con tarjeta profesional número 112.613 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo Singular con Medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tiene:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO ✓
 HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
 JULIA BEJARANO ✓
 NUBIA DEL VALLE MOLINA ✓

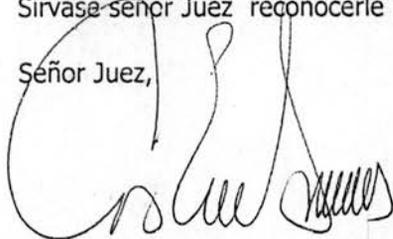
obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16 C N. 164-70 APTO- 204 INTR. 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR ✓

de esta ciudad.

El apoderado tiene facultades para transigir, desistir, sustituir y recibir documentos. Otorgo facultad para recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. ó a la persona que ésta entidad designe expresamente para cada caso en concreto, según petición que eleve el apoderado. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al apoderado (a)

Señor Juez,



CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
 C.C. 79.979.669

Acepto



LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
 C.C. 52.178.663
 T.P. 112.613 del CSJ

cig/

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
 Compareció Lina María González Turizo
 quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
 T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya.

LA COMPARECIENTE _____

EL SRIO _____

BOGOTA D.C. _____

9 AUG 2010

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
22 JUN 2019

Bogotá, D.C.
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)
*Carlos
Felipe Romero
Corredor*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
79979669

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]



[Faint handwritten mark]

Señor
JUEZ

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO
DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

EXP.-

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, obrando como apoderado de la sociedad INMUEBLES ANDINOS LTDA persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por su Gerente Dr. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO manifiesto que sustituyo a favor de la Dra. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que inicialmente me fue conferido para iniciar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo singular con medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la citada sociedad tienen los señores YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA , obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16C N°164-70 APTO 204 INRT 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR de esta ciudad.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado.

Señor Juez

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
C.C. No. 52.178.663 de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Compareció Lina María González Turizo
quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

Acepto,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
c.c. 51.878.880 Bta
T.P. 81.526 C.S. de la J

LA COMPARECIENTE _____

EL SRIO _____

BOGOTA D.C. _____

09 AUG 2010

**INMUEBLES ANDINOS LTDA.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, 01 de Mayo de 2009. Entre los suscritos a saber CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía #79.979.669 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de INMUEBLES ANDINOS LTDA., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública # 2414 de la Notaría Cuarenta del Círculo de Santa Fe de Bogotá el 5 de Julio de 1995, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR y de la otra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO identificada con C.C. No.52.187.870 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, se celebra el presente contrato de Arrendamiento el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte integrante de este mismo contrato.

SEGUNDA - DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato queda ubicado en la CARRERA 16 C # 164 - 70. APARTAMENTO 204 INTERIOR 9 DEL. CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR. PROPIEDAD HORIZONTAL.

TERCERA - LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: EL ARRENDADOR queda expresamente autorizado por EL ARRENDATARIO, para llenar los vacíos de los linderos especiales y generales del inmueble objeto del presente contrato, lo que podrá hacer en cualquier tiempo y en hoja anexa que hará parte del presente contrato.

CUARTA - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA DEL ARRENDATARIO Y SU FAMILIA 2 PERSONAS.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es de Doce (12) meses, que comienzan a contarse 01 de Mayo de 2009.

SEXTA PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por anticipado, a EL ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA - INCREMENTOS EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectuó el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

OCTAVA - PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, sucesiva y automáticamente en el evento que llegada la fecha de su vencimiento arriba acordada, ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado mediante

comunicación escrita enviada por correo certificado con Tres (03) Meses de antelación siempre y cuando las partes hayan cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los ajustes de la renta pactados.

NOVENA - SERVICIOS: EL ARRENDATARIO se comprometen a cumplir con el pago de todos los servicios públicos de acueducto, aseo, alcantarillado, luz, causados durante la vigencia de este contrato, EL ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna por estos pagos. El presente documento junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS los servicios que dejasen de pagar siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble; Además de los que sean solicitados durante la vigencia del contrato por el arrendador, los arrendatarios o a nombre de terceras personas y cualquier cargo que tenga la facturación por servicios como Internet, Publicaciones de Directorios Telefónicos, Publicidad, T.V. Cable y demás cobros. Los recibos de pago de dichos servicios los presentará el arrendatario o enviará por fax junto con los de las cuotas de administración causadas a la fecha de presentación, por solicitud escrita del arrendador.

DECIMA - COSAS O USOS CONEXOS: además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL ARRENDATARIO derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: El garaje número 103 Y la línea telefónica número 6727427

DECIMA PRIMERA - CUOTAS DE ADMINISTRACION: : Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$59.900.00) correspondiente a la cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad al ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO. Este valor se reajustará automáticamente el día primero de Enero de cada año calendario sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del 10 % cada vez; no obstante si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL: La sociedad arrendadora se reserva el derecho de visitar en cualquier tiempo, por medio de sus empleados el inmueble objeto de éste arrendamiento mediante presentación de orden escrita al arrendatario, para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACION UNILATERAL: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (03) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (03) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente a dos (02) meses de canon de arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena.

Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión ó subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) Las demás previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA SEPTIMA - CESION: Podrá el ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA OCTAVA - GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a EL ARRENDATARIO y los deberán cancelar a la firma del presente contrato en las oficinas del ARRENDADOR el valor que le corresponde.

DECIMA NOVENA - MEJORAS: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del ARRENDADOR. Si se ejecutasen accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones a que refiere LA LEY 820/2003 en el artículo 27. **PARÁGRAFO:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el arrendatario está obligado a efectuar las reparaciones locativas, esto es, a mantener el inmueble en el estado en el que lo recibió, estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2028, 2029 y 2030 del código civil.

VIGESIMA - RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto del presente contrato de acuerdo con el inventario elaborado por separado que forma parte de este convenio, y se obliga a conservarlo y restituirlo en el estado en que lo reciben, salvo el deterioro natural, comprometiéndose al pago de las reparaciones locativas que dispone la Ley a su cargo y los daños imputables al mal uso del inmueble y que en el mismo estado los restituirán a EL ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas.

VIGESIMA PRIMERA - LEY DEL CONTRATO: Este contrato no podrá modificarse sino por expreso convenio escrito de las partes, es decir, que no podrá alterarse verbalmente, ni por la costumbre o la aceptación tácita del ARRENDADOR.

VIGESIMA SEGUNDA - MERITO EJECUTIVO: También el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, de los arrendamientos que salga a deber el arrendatario y de los servicios públicos y/o cuotas de administración así como de cualquier otra suma a cargo del arrendatario, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

VIGÉSIMA TERCERA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, o a

culpa leve del arrendador o de su empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA - IMPREVISTOS: Si muere EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR podrá cumplir con la norma del Artículo 1434 del Código Civil, contra los herederos.

VIGÉSIMA QUINTA: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sufran los arrendatarios a causa o con ocasión de disposiciones emanadas de las autoridades judiciales y administrativas distritales, durante la vigencia del contrato inicial o de cualquiera de sus prorrogas o renovaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o desahitado por el termino de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Identificado con C.C. No. 19.212.500 de Bogotá y JULIA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía numero 41.680.684 de Bogota, NUBIA DEL VALLE MOLINA Identificada con cedula de Extranjería numero 318.536 de Bogotá, por medio del presente documento se declaran deudores de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO, YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente de YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega validamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos a que diese lugar el cumplimiento de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C y para dicho cumplimiento las partes reciben notificaciones así:

ARRENDADOR:

INMUEBLES ANDINOS LIMITADA,

TEL: 3134441

Calle 72 #13-23 piso 9

ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,

TEL: 6727427

Carrera 16 C No 164-70 apartamento 204 interior 9

DEUDORES

HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
TEL 6214130 cel. 3184622996

Carreara 12 No 93-30

JULIA BEJARANO
TEL 6723838 cel. 3153965769

Carrera 14 A No 164-25

NUBIA DE L VALLE MOLINA
TEL 6372853 cel. 3182364017

Carrera 20 No 45 A-69 apartamento 304

VIGESIMA NOVENA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y el deudor solidario que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C. C y 424 del C de P. C. y 2034 en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

TRIGESIMA: En caso de que EL ARRENDATARIO desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se comprometen a hacer todas las gestiones pertinentes por intermedio de EL ARRENDADOR a quien desde ahora reconocen como intermediario en la venta directa.

TRIGESIMA PRIMERA: Declaran EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que en la fecha han recibido de parte del ARRENDADOR sendos ejemplares originales debidamente firmados por todas las partes, del presente contrato de arrendamiento.

Para constancia se firma por las partes y ante testigo el día 18 de Abril de 2009.

EL ARRENDADOR

INMUEBLES ANDINOS LTDA
Rep. Leg. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
NIT 830.006.364-4
C.C. #79.979.669 de Bogotá

EL ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. No 52.187.870 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO


HECTOR DAVID B. ZABALA
CC No 45.212.500 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:


JULIA BEJARANO
CC No 41.680.684 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:


NUBIA DEL VALLE MOLINA
C.E No 318.536 de Bogotá

TESTIGO


MANUELA BONELLS GARCIA-HERREROS
C.C. No 37.275.496 de Cúcuta



Revisado por

Nombre
Cargo

Mercedes Salcedo
Sub-gerente Activo

Yovanny Cano Cuellar
Coor. Activo C y Eacr

Yo: Do



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010

HORA 10:29:03

R029082649

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

N.I.T. : 830006364-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00654557 DEL 10 DE JULIO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2414, NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL- 5 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 499.739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

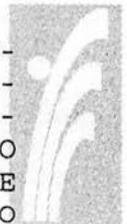
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003003	2002/07/05	00006	BOGOTA D.C.	00838844	2002/08/06
0002780	2005/05/23	00006	BOGOTA D.C.	00992935	2005/05/25
0005801	2005/09/29	00006	BOGOTA D.C.	01015068	2005/10/06
0008176	2006/11/30	00006	BOGOTA D.C.	01096037	2006/12/14
0000309	2007/01/19	00006	BOGOTA D.C.	01108896	2007/02/12
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101257	2007/01/03
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101260	2007/01/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE JULIO DE 2015 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAR, VENDER, COMPRAR, ETC.; Y, LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES. B- HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS INVERSIONES. C- CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS CONTRATOS DE MUTUO-CON INTERES, Y DAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE LE



REMIÓ
OLIMPIANO
LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

EXIJAN. IGUALMENTE CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS Y SIMILARES. D- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. E- REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS. F- REALIZAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, ETC. G- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. H- NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULO VALOR, BURSATILES Y AFINES, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR AVALAR Y RECHAZAR TITULOS VALOR Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. I- LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. J-CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. K- CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACION, COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO. L-- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL, O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 60,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C. 00019397100
NO. CUOTAS: 90.00	VALOR:\$27,000,000.00
RUBIO URIBE CAMILO	C.C. 00080198280
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR:\$3,000,000.00
GUERRERO DIANA LIZZETE	C.C. 00051931278
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
FRIEDRICH ROA HANS	C.C. 00079156102
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR:\$6,000,000.00
BINDER KLAUS	C.E. 00000316916
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR :\$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUB-GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01108901 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA C CARLOS FELIPE	C.C.00079979669
SUBGERENTE	
RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C.00019397100

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B- DESIG



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010

HORA 10:29:03

R029082649

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, - EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS G- COMPROMETER LA SOCIEDAD Y CONTRATAR HASTA POR EL VALOR QUE RE PRESENTEN CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Y H- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES - NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ORGANIZACION INTEGRAL

MATRICULA NO : 01096868 DE 19 DE JUNIO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

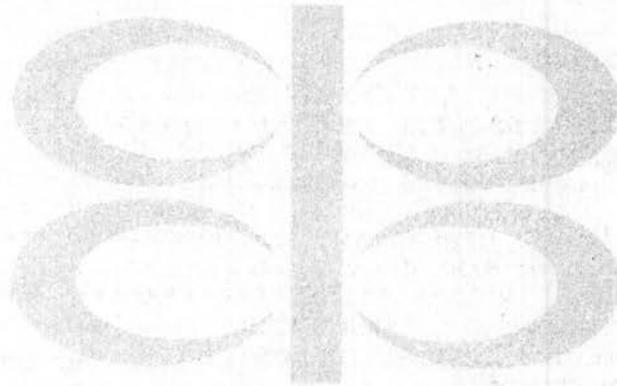
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



IMPRESO POR LIC. DEL. 848.000.000. TEL. 2 203 203 - 2000 00 00

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Val'.

HAS3

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.979.669 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; la señora **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.212.500; el señor **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (1) de agosto de 2009, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536 como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 9 del Conjunto Reserva del Palmar de Bogota, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2009 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS, YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta del contrato se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.

5. En el Contrato la demandada renuncia en la Cláusula Vigésima Novena a las formalidades de los requerimientos para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
6. Los demandados se encuentran en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículos 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** y en contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
7. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
8. Por concepto de Clausula Penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)
9. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Tres copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

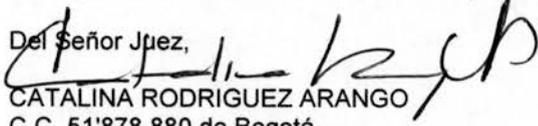
- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C.

- La parte Actora, **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, por conducto de su representante legal, en la en la Calle 72 No. 13-23 Piso 9 de Bogota

- A los demandados en la siguiente dirección: **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 3 de Bogota; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** en la Carrera 20 No. 45ª-69 Apto 304 de Bogotá. **JULIA BEJARANO**, en la carrera 14 No. 164-25 de Bogota

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Señor
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
 E. S. D

CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, obrando como Representante Legal de la compañía INMUEBLES ANDINOS LTDA con domicilio en esta ciudad, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, abogado (a) en ejercicio con tarjeta profesional número 112.613 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo Singular con Medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tiene:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO ✓
 HÉCTOR OVIDIO DURAN ZABALA
 JULIA BEJARANO ✓
 NUBIA DEL VALLE MOLINA ✓

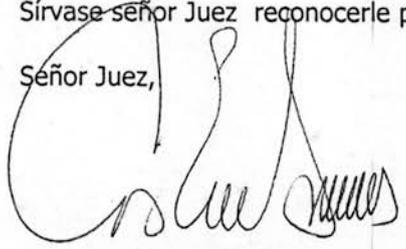
obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16 C N. 164-70 APTO- 204 INTR. 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR ✓

de esta ciudad.

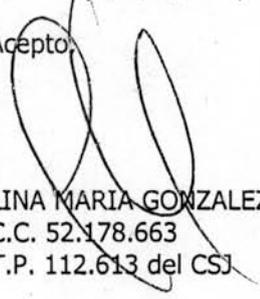
El apoderado tiene facultades para transigir, desistir, sustituir y recibir documentos. Otorgo facultad para recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. ó a la persona que ésta entidad designe expresamente para cada caso en concreto, según petición que eleve el apoderado. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al apoderado (a)

Señor Juez,


 CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
 C.C. 79.979.669

Acepto:


 LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
 C.C. 52.178.663
 T.P. 112.613 del CSJ

cig/

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
 Compareció Lina María González Turizo
 quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
 T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya.

LA COMPARECIENTE _____

EL SRIO. _____

BOGOTA D.C. _____

9 AUG 2010

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

*Señores
Felipe Borrero
Comerio*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

79 979 669

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]



Señor
JUEZ

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO
DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

EXP.-

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, obrando como apoderado de la sociedad INMUEBLES ANDINOS LTDA persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por su Gerente Dr. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO manifiesto que sustituyo a favor de la Dra. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que inicialmente me fue conferido para iniciar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo singular con medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la citada sociedad tienen los señores YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA , obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16C N°164-70 APTO 204 INRT 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR de esta ciudad.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado.

Señor Juez

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
C.C. No. 52.178.663 de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Compareció Lina María González Turizo
quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

Acepto,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
c.c. 51.878.880 Bta
T.P. 81.526 C.S. de la J

LA COMPARECIENTE

EL SRIO

BOGOTA D.C.

29 AUG 2010

INMUEBLES ANDINOS LTDA.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, 01 de Mayo de 2009. Entre los suscritos a saber CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía #79.979.669 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de INMUEBLES ANDINOS LTDA., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública # 2414 de la Notaría Cuarenta del Círculo de Santa Fe de Bogotá el 5 de Julio de 1995, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR y de la otra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO identificada con C.C. No.52.187.870 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, se celebra el presente contrato de Arrendamiento el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte integrante de este mismo contrato.

SEGUNDA - DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato queda ubicado en la CARRERA 16 C # 164 - 70. APARTAMENTO 204 INTERIOR 9 DEL CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR. PROPIEDAD HORIZONTAL.

TERCERA - LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: El ARRENDADOR queda expresamente autorizado por EL ARRENDATARIO, para llenar los vacíos de los linderos especiales y generales del inmueble objeto del presente contrato, lo que podrá hacer en cualquier tiempo y en hoja anexa que hará parte del presente contrato.

CUARTA - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA DEL ARRENDATARIO Y SU FAMILIA 2 PERSONAS.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es de Doce (12) meses, que comienzan a contarse 01 de Mayo de 2009.

SEXTA PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00), pagaderos dentro de los cinco (5), primeros días de cada mes, por anticipado, a EL ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegará mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA - INCREMENTOS EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectuó el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

OCTAVA - PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, sucesiva y automáticamente en el evento que llegada la fecha de su vencimiento arriba acordada, ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado mediante

comunicación escrita enviada por correo certificado con Tres (03) Meses de antelación siempre y cuando las partes hayan cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se averga a los ajustes de la renta pactados.

NOVENA - SERVICIOS: EL ARRENDATARIO se comprometen a cumplir con el pago de todos los servicios públicos de acueducto, aseo, alcantarillado, luz, causados durante la vigencia de este contrato. EL ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna por estos pagos. El presente documento junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS los servicios que dejasen de pagar siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble; Además de los que sean solicitados durante la vigencia del contrato por el arrendador, los arrendatarios o a nombre de terceras personas y cualquier cargo que tenga la facturación por servicios como Internet, Publicaciones de Directorios Telefónicos, Publicidad, T.V. Cable y demás cobros. Los recibos de pago de dichos servicios los presentará el arrendatario o enviará por fax junto con los de las cuotas de administración causadas a la fecha de presentación, por solicitud escrita del arrendador.

DECIMA - COSAS O USOS CONEXOS: además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL ARRENDATARIO derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: El garaje número 103 Y la línea telefónica numero 6727427

DECIMA PRIMERA - CUOTAS DE ADMINISTRACION: : Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$59.900.00) correspondiente a la cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad al ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO. Este valor se reajustará automáticamente el día primero de Enero de cada año calendario sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del 10 % cada vez; no obstante si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta clausula el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL: La sociedad arrendadora se reserva el derecho de visitar en cualquier tiempo, por medio de sus empleados el inmueble objeto de éste arrendamiento mediante presentación de orden escrita al arrendatario, para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACION UNILATERAL: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (03) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (03) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente a dos (02) meses de canon de arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena.

Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión ó subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) Las demás previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA SEPTIMA - CESION: Podrá el ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA OCTAVA - GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a EL ARRENDATARIO y los deberán cancelar a la firma del presente contrato en las oficinas del ARRENDADOR el valor que le corresponde.

DECIMA NOVENA - MEJORAS: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del ARRENDADOR. Si se ejecutasen accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones a que refiere LA LEY 820/2003 en el artículo 27. **PARÁGRAFO:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el arrendatario está obligado a efectuar las reparaciones locativas, esto es, a mantener el inmueble en el estado en el que lo recibió, estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2028, 2029 y 2030 del código civil.

VIGESIMA - RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto del presente contrato de acuerdo con el inventario elaborado por separado que forma parte de este convenio, y se obliga a conservarlo y restituirlo en el estado en que lo reciben, salvo el deterioro natural, comprometiéndose al pago de las reparaciones locativas que dispone la Ley a su cargo y los daños imputables al mal uso del inmueble y que en el mismo estado los restituirán a EL ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas.

VIGESIMA PRIMERA - LEY DEL CONTRATO: Este contrato no podrá modificarse sino por expreso convenio escrito de las partes, es decir, que no podrá alterarse verbalmente, ni por la costumbre o la aceptación tácita del ARRENDADOR.

VIGESIMA SEGUNDA - MERITO EJECUTIVO: También el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, de los arrendamientos que salga a deber el arrendatario y de los servicios públicos y/o cuotas de administración así como de cualquier otra suma a cargo del arrendatario, para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

VIGESIMA TERCERA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, o a

culpa leve del arrendador o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA - IMPREVISTOS: Si muere EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR podrá cumplir con la norma del Artículo 1434 del Código Civil, contra los herederos.

VIGÉSIMA QUINTA: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sufran los arrendatarios a causa o con ocasión de disposiciones emanadas de las autoridades judiciales y administrativas distritales, durante la vigencia del contrato inicial o de cualquiera de sus prorrogas o renovaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA identificado con C.C. No. 19.212.500 de Bogotá y JULIA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía numero 41.680.684 de Bogota, NUBIA DEL VALLE MOLINA identificada con cedula de Extranjería numero 318.536 de Bogotá, por medio del presente documento se declaran deudores de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO, YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente de YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega validamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos a que diese lugar el cumplimiento de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C y para dicho cumplimiento las partes reciben notificaciones así:

ARRENDADOR:

INMUEBLES ANDINOS LIMITADA,

TEL: 3134441

Calle 72 #13-23 piso 9

ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,

TEL: 6727427

Carrera 16 C No 164-70 apartamento 204 interior 9

DEUDORES

HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
TEL 6214130 cel. 3184622996

Carreara 12 No 93-30

JULIA BEJARANO
TEL 6723838 cel. 3153965769

Carrera 14 A No 164-25

NUBIA DE L VALLE MOLINA
TEL 6372853 cel. 3182364017

Carrera 20 No 45 A-69 apartamento 304

VIGESIMA NOVENA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y el deudor solidario que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C. C y 424 del C de P. C. y 2034 en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

TRIGESIMA: En caso de que EL ARRENDATARIO desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se comprometen a hacer todas las gestiones pertinentes por intermedio de EL ARRENDADOR a quien desde ahora reconocen como intermediario en la venta directa.

TRIGESIMA PRIMERA: Declaran EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que en la fecha han recibido de parte del ARRENDADOR sendos ejemplares originales debidamente firmados por todas las partes, del presente contrato de arrendamiento.

Para constancia se firma por las partes y ante testigo el día 18 de Abril de 2009.

EL ARRENDADOR

INMUEBLES ANDINOS LTDA
Rep. Leg. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
NIT 830.006.364-4
C.C. #79.979.669 de Bogotá

Inmuebles Andinos
MA. 1572

EL ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. No 52.187.870 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO

[Signature]
HECTOR OVIDIO DE LA ZABALA
CC No 212.500 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO

[Signature]
JULIA DEJARANO
CC No 41.680.684 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:

[Signature]
NUBIA DEL VALLE MOLINA
C E No 318.536 de Bogotá

TESTIGO

[Signature]
MANUELA BONELLS GARCIA-HERREROS
C.C. No 37.275.496 de Cúcuta



Revisado por

Nombre Mercedes Salcedo
Cargo Sub-gerente Aditivo

Yovanny Cano Cuellar
Cargo Aditivo C y Eacr

Vb. Po. _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:29:03

R029082649 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

N.I.T. : 830006364-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00654557 DEL 10 DE JULIO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2414, NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-5 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 499.739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003003	2002/07/05	00006	BOGOTA D.C.	00838844	2002/08/06
0002780	2005/05/23	00006	BOGOTA D.C.	00992935	2005/05/25
0005801	2005/09/29	00006	BOGOTA D.C.	01015068	2005/10/06
0008176	2006/11/30	00006	BOGOTA D.C.	01096037	2006/12/14
0000309	2007/01/19	00006	BOGOTA D.C.	01108896	2007/02/12
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101257	2007/01/03
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101260	2007/01/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE JULIO DE 2015 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAR, VENDER, COMPRAR, ETC.; Y, LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES. B- HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS INVERSIONES. C- CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES, Y DAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE LE



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

EXIJAN. IGUALMENTE CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, DE -- AHORROS Y SIMILARES. D- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. E- REALIZAR LA PRESTACION DE -- SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS. F- REALIZAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, ETC. G- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. H- NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULO VALOR, BURSATILES Y AFINES, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR AVALAR Y RECHAZAR TITULOS VALOR Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. I- LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. J-CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. K- CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACION, COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO. L-- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL, O FUSIONARSE CON TALESS SOCIEDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 60,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C. 00019397100
NO. CUOTAS: 90.00	VALOR:\$27,000,000.00
RUBIO URIBE CAMILO	C.C. 00080198280
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR:\$3,000,000.00
GUERRERO DIANA LIZZETE	C.C. 00051931278
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
FRIEDRICH ROA HANS	C.C. 00079156102
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR:\$6,000,000.00
BINDER KLAUS	C.E. 00000316916
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR :\$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUB-GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01108901 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA C CARLOS FELIPE	C.C.00079979669
SUBGERENTE	
RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C.00019397100

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B- DESIG



01



* 9 5 9 3 4 7 1 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010

HORA 10:29:03

R029082649

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, - EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS G- COMPROMETER LA SOCIEDAD Y CONTRATAR HASTA POR EL VALOR QUE REPRESENTEN CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Y H- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES - NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : ORGANIZACION INTEGRAL
 MATRICULA NO : 01096868 DE 19 DE JUNIO DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2010
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located on the left side of the page.A large, faint, circular stamp or seal, possibly a mechanical or official seal, located in the center of the page. The stamp is very light and difficult to discern.

SEÑOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

Proceso No. 2010-1137

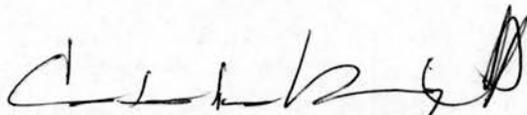
▼ **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto de fecha 25 de agosto de 2010, y dentro de la oportunidad legal, por medio del presente me permito subsanar la demanda en la siguiente forma:

Primero: Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en relación con lo previsto en el numeral 3º del artículo 75 del C.P.C., modificando el encabezado de la demanda, incluyendo atinente al domicilio y demás datos del Representante Legal de la parte actora y los demandados, el cual queda así:

... "CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.669 (anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.187.870, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 318.536,, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a Usted, le expongo los siguientes hechos:..."

COPIAS: Se allega copias del presente memorial, para el traslado a los demandados y una copia para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS
LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

Proceso No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto de fecha 25 de agosto de 2010, y dentro de la oportunidad legal, por medio del presente me permito subsanar la demanda en la siguiente forma:

Primero: Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en relación con lo previsto en el numeral 3º del artículo 75 del C.P.C., modificando el encabezado de la demanda, incluyendo atinente al domicilio y demás datos del Representante Legal de la parte actora y los demandados, el cual queda así:

... "CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.669 (anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el tramite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.187.870, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 318.536,, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a Usted, le expongo los siguientes hechos:..."

COPIAS: Se allega copias del presente memorial, para el traslado a los demandados y una copia para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

Proceso No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto de fecha 25 de agosto de 2010, y dentro de la oportunidad legal, por medio del presente me permito subsanar la demanda en la siguiente forma:

Primero: Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en relación con lo previsto en el numeral 3º del artículo 75 del C.P.C., modificando el encabezado de la demanda, incluyendo atinente al domicilio y demás datos del Representante Legal de la parte actora y los demandados, el cual queda así:

... "CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirmó el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.669 (anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el tramite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.187.870, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 318.536., para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a Usted, le expongo los siguientes hechos:..."

COPIAS: Se allega copias del presente memorial, para el traslado a los demandados y una copia para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS
LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

Proceso No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto de fecha 25 de agosto de 2010, y dentro de la oportunidad legal, por medio del presente me permito subsanar la demanda en la siguiente forma:

Primero: Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en relación con lo previsto en el numeral 3º del artículo 75 del C.P.C., modificando el encabezado de la demanda, incluyendo atinente al domicilio y demás datos del Representante Legal de la parte actora y los demandados, el cual queda así:

... "CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.669 (anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.187.870, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 318.536,, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a Usted, le expongo los siguientes hechos:..."

COPIAS: Se allega copias del presente memorial, para el traslado a los demandados y una copia para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Señor
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
 E. S. D

~~CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO~~ mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, obrando como Representante Legal de la compañía INMUEBLES ANDINOS LTDA con domicilio en esta ciudad, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, abogado (a) en ejercicio con tarjeta profesional número 112.613 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo Singular con Medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tiene:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO ✓
 HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
 JULIA BEJARANO ✓
 NUBIA DEL VALLE MOLINA ✓

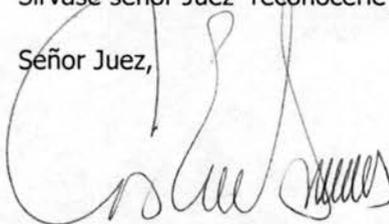
obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16 C N. 164-70 APTO- 204 INTR. 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR ✓

de esta ciudad.

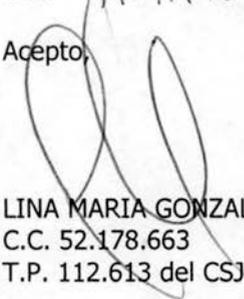
El apoderado tiene facultades para transigir, desistir, sustituir y recibir documentos. Otorgo facultad para recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. ó a la persona que ésta entidad designe expresamente para cada caso en concreto, según petición que eleve el apoderado. Por tratarse de una obligación solidaria, también tiene el apoderado facultad expresa para demandar a uno solo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al apoderado (a)

Señor Juez,


 CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
 C.C. 79.979.669

Acepto,


 LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
 C.C. 52.178.663
 T.P. 112.613 del CSJ

cig/

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
 Compareció Lina María González Turizo
 quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
 T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
 que aparece en el presente documento es suya.

LA COMPARECIENTE _____

EL SRIO _____

BOGOTA D.C. _____

9 AUG 2010

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

*Paulo
Felipe Borrero
Corredor*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

79979669

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including "COMPARACIÓN", "BOGOTÁ, D.C.", and "NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ"]

N

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO
DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

EXP.-

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, obrando como apoderado de la sociedad INMUEBLES ANDINOS LTDA persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por su Gerente Dr. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO manifiesto que sustituyo a favor de la Dra. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que inicialmente me fue conferido para iniciar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo singular con medidas previas, tendiente a recaudar las obligaciones que con la citada sociedad tienen los señores YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA , JULIA BARAJANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA , obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, todo en relación con el inmueble ubicado en la CARRERA 16C N°164-70 APTO 204 INRT 9 CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR de esta ciudad.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado.

Señor Juez

LINA MARIA GONZALEZ TURIZO
C.C. No. 52.178.663 de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Compareció Lina María González Turizo
quien exhibió la C.C. No. 52.178.663 de Bogotá
T.P.N. 112613 DEL C.S. de la J. y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

Acepto,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
c.c. 51.878.880 Bta
T.P. 81.526 C.S. de la J

LA COMPARECIENTE _____
EL SRIO _____
BOGOTA D.C. _____



29 AUG 2010

3

**INMUEBLES ANDINOS LTDA.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, 01 de Mayo de 2009. Entre los suscritos a saber CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía #79.979.669 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de INMUEBLES ANDINOS LTDA., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública # 2414 de la Notaría Cuarenta del Círculo de Santa fe de Bogotá el 5 de Julio de 1995, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR y de la otra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO identificada con C.C. No.52.187.870 de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, se celebra el presente contrato de Arrendamiento el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte integrante de este mismo contrato.

SEGUNDA - DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato queda ubicado en la CARRERA 16 C # 164 - 70. APARTAMENTO 204 INTERIOR 9 DEL. CONJUNTO RESERVA DEL PALMAR. PROPIEDAD HORIZONTAL.

TERCERA - LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: El ARRENDADOR queda expresamente autorizado por EL ARRENDATARIO, para llenar los vacíos de los linderos especiales y generales del inmueble objeto del presente contrato, lo que podrá hacer en cualquier tiempo y en hoja anexa que hará parte del presente contrato.

CUARTA - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA. DEL ARRENDATARIO Y SU FAMILIA 2 PERSONAS.

QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es de Doce (12) meses, que comienzan a contarse 01 de Mayo de 2009.

SEXTA PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00), pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por anticipado, a EL ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA - INCREMENTOS EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tacita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectuó el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

OCTAVA - PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, sucesiva y automáticamente en el evento que llegada la fecha de su vencimiento arriba acordada, ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado mediante

comunicación escrita enviada por correo certificado con Tres (03) Meses de antelación siempre y cuando las partes hayan cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los ajustes de la renta pactados.

NOVENA - SERVICIOS: EL ARRENDATARIO se comprometen a cumplir con el pago de todos los servicios públicos de acueducto, aseo, alcantarillado, luz, causados durante la vigencia de este contrato, EL ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna por estos pagos. El presente documento junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS los servicios que dejasen de pagar siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble; Además de los que sean solicitados durante la vigencia del contrato por el arrendador, los arrendatarios o a nombre de terceras personas y cualquier cargo que tenga la facturación por servicios como Internet, Publicaciones de Directorios Telefónicos, Publicidad, T.V. Cable y demás cobros. Los recibos de pago de dichos servicios los presentará el arrendatario o enviará por fax junto con los de las cuotas de administración causadas a la fecha de presentación, por solicitud escrita del arrendador.

DECIMA - COSAS O USOS CONEXOS: además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL ARRENDATARIO derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: El garaje número 103 Y la línea telefónica numero 6727427

DECIMA PRIMERA - CUOTAS DE ADMINISTRACION: : Se obliga también el arrendatario a cancelar al arrendador la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$59.900.00) correspondiente a la cuota mensual de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad al ARRENDADOR o a su orden en las oficinas de BANCOLOMBIA a través del CODIGO DE BARRAS Expedido por el Arrendador y dentro de las fechas en el previstas; el CODIGO DE BARRAS llegara mensualmente al inmueble objeto de este contrato, siendo este la única prueba del pago para EL ARRENDATARIO. Este valor se reajustará automáticamente el día primero de Enero de cada año calendario sin necesidad de requerimiento alguno, en una proporción del 10 % cada vez; no obstante si la copropiedad decide un aumento superior o inferior al indicado en esta cláusula el arrendatario estará obligado a pagar el reajuste señalado por la copropiedad. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL: La sociedad arrendadora se reserva el derecho de visitar en cualquier tiempo, por medio de sus empleados el inmueble objeto de éste arrendamiento mediante presentación de orden escrita al arrendatario, para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACION UNILATERAL: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (03) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (03) meses de arrendamiento que este vigente en el momento de entrega del inmueble.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente a dos (02) meses de canon de arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena.

4

Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a) La cesión ó subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) Las demás previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

DECIMA SEPTIMA - CESION: Podrá el ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA OCTAVA - GASTOS: Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a EL ARRENDATARIO y los deberán cancelar a la firma del presente contrato en las oficinas del ARRENDADOR el valor que le corresponde.

DECIMA NOVENA - MEJORAS: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del ARRENDADOR. Si se ejecutasen accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones a que refiere LA LEY 820/2003 en el artículo 27. **PARÁGRAFO:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el arrendatario esta obligado a efectuar las reparaciones locativas, esto es, a mantener el inmueble en el estado en el que lo recibió, estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2028, 2029 y 2030 del código civil.

VIGESIMA - RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto del presente contrato de acuerdo con el inventario elaborado por separado que forma parte de este convenio, y se obliga a conservarlo y restituirlo en el estado en que lo reciben, salvo el deterioro natural, comprometiéndose al pago de las reparaciones locativas que dispone la Ley a su cargo y los daños imputables al mal uso del inmueble y que en el mismo estado los restituirán a EL ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas.

VIGESIMA PRIMERA - LEY DEL CONTRATO: Este contrato no podrá modificarse sino por expreso convenio escrito de las partes, es decir, que no podrá alterarse verbalmente, ni por la costumbre o la aceptación tácita del ARRENDADOR.

VIGESIMA SEGUNDA - MERITO EJECUTIVO: También el presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, de los arrendamientos que salga a deber el arrendatario y de los servicios públicos y/o cuotas de administración así como de cualquier otra suma a cargo del arrendatario, para lo cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

VIGÉSIMA TERCERA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, o a

6

culpa leve del arrendador o de su empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA - IMPREVISTOS: Si muere EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR podrá cumplir con la norma del Artículo 1434 del Código Civil, contra los herederos.

VIGÉSIMA QUINTA: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sufran los arrendatarios a causa o con ocasión de disposiciones emanadas de las autoridades judiciales y administrativas distritales, durante la vigencia del contrato inicial o de cualquiera de sus prorrogas o renovaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o desabitado por el termino de un mes o más o que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGESIMA SEPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Identificado con C.C. No. 19.212.500 de Bogotá y JULIA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía numero 41.680.684 de Bogota, NUBIA DEL VALLE MOLINA Identificada con cedula de Extranjería numero 318.536 de Bogotá, por medio del presente documento se declaran deudores de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO, YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente de YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega validamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA: Para todos los efectos a que diese lugar el cumplimiento de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C y para dicho cumplimiento las partes reciben notificaciones así:

ARRENDADOR:

INMUEBLES ANDINOS LIMITADA.

TEL: 3134441

Calle 72 #13-23 piso 9

ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,

TEL: 6727427

Carrera 16 C No 164-70 apartamento 204 interior 9

X

DEUDORES

HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
TEL 6214130 cel. 3184622996

Carreara 12 No 93-30

JULIA BEJARANO
TEL 6723838 cel. 3153965769

Carrera 14 A No 164-25

NUBIA DE L VALLE MOLINA
TEL 6372853 cel. 3182364017

Carrera 20 No 45 A-69 apartamento 304

VIGESIMA NOVENA: REQUERIMIENTOS: El arrendatario y el deudor solidario que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C. C y 424 del C de P. C. y 2034 en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

TRIGESIMA: En caso de que EL ARRENDATARIO desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se comprometen a hacer todas las gestiones pertinentes por intermedio de EL ARRENDADOR a quien desde ahora reconocen como intermediario en la venta directa.

TRIGESIMA PRIMERA: Declaran EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que en la fecha han recibido de parte del ARRENDADOR sendos ejemplares originales debidamente firmados por todas las partes, del presente contrato de arrendamiento.

Para constancia se firma por las partes y ante testigo el día 18 de Abril de 2009.

EL ARRENDADOR

INMUEBLES ANDINOS LTDA
Rep. Leg. CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO
NIT 830.006.364-4
C.C. #79.979.669 de Bogotá

EL ARRENDATARIO:

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. No 52.187.870 de Bogotá

g

DEUDOR SOLIDARIO:



HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
CC No 10.212.500 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:



JULIA BEJARANO
CC No 41.680.684 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO:



NUBIA DEL VALLE MOLINA
C E No 318.536 de Bogotá

TESTIGO

MANUELA BONELLS GARCIA-HERREROS
C.C. No 37.275.496 de Cúcuta



Revisado por

Nombre
Cargo

Mercedes Salcedo
Sub-gerente Activo

Yovanny Cano Cuellar
Coor. Activo C y Escr

Vo. Bo.



01



* 9 5 9 3 4 7 1 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:29:03

R029082649

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

N.I.T. : 830006364-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00654557 DEL 10 DE JULIO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 13-23 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contactenos@inmueblesandinos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2414, NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-5 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 499.739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003003	2002/07/05	00006	BOGOTA D.C.	00838844	2002/08/06
0002780	2005/05/23	00006	BOGOTA D.C.	00992935	2005/05/25
0005801	2005/09/29	00006	BOGOTA D.C.	01015068	2005/10/06
0008176	2006/11/30	00006	BOGOTA D.C.	01096037	2006/12/14
0000309	2007/01/19	00006	BOGOTA D.C.	01108896	2007/02/12
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101257	2007/01/03
0008766	2006/12/20	00006	BOGOTA D.C.	01101260	2007/01/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE JULIO DE 2015 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAR, VENDER, COMPRAR, ETC.; Y, LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES. B- HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS INVERSIONES. C- CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS CONTRATOS DE MUTUOCON INTERES, Y DAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE LE

9

EXIJAN. IGUALMENTE CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, DE -- AHORROS Y SIMILARES. D- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, -- RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. E- REALIZAR LA PRESTACION DE -- SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJE--RAS. F- REALIZAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EX PORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, ETC. G- INTERVENIR ANTE TERCE ROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TO DA CLASE DE OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CA SO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. H- NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULO VA LOR, BURSATILES Y AFINES, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR AVALAR Y RECHAZAR TITULOS VALOR Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDI--TOS. I- LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRA TOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. J-CELEBRAR CONTRA TOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. K- CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDA TO CON O SIN REPRESENTACION, COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO. L-- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, COM PLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL, O FUSIONARSE CON TA LES SOCIEDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 60,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C. 00019397100
NO. CUOTAS: 90.00	VALOR:\$27,000,000.00
RUBIO URIBE CAMILO	C.C. 00080198280
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR:\$3,000,000.00
GUERRERO DIANA LIZZETE	C.C. 00051931278
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
FRIEDRICH ROA HANS	C.C. 00079156102
NO. CUOTAS: 20.00	VALOR:\$6,000,000.00
BINDER KLAUS	C.E. 00000316916
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:\$12,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR :\$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUB-GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01108901 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRERA C CARLOS FELIPE	C.C.00079979669
SUBGERENTE	
RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C.00019397100

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B- DESIG



01



* 9 5 9 3 4 7 1 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE AGOSTO DE 2010 HORA 10:29:03

R029082649

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, - EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTADUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN - SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS G- COMPROMETER LA SOCIEDAD Y CONTRATAR HASTA POR EL VALOR QUE RE PRESENTEN CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Y H- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES - NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : ORGANIZACION INTEGRAL
 MATRICULA NO : 01096868 DE 19 DE JUNIO DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2010
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located on the left side of the page.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.979.669 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; la señora **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500; el señor **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (1) de agosto de 2009, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536 como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 9 del Conjunto Reserva del Palmar de Bogota, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2009 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS**, **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, **JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta del contrato se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.

5. En el Contrato la demandada renuncia en la Cláusula Vigésima Novena a las formalidades de los requerimientos para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
6. Los demandados se encuentran en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículos 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** y en contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00)
3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00)
7. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
8. Por concepto de Clausula Penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)
9. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2). ✓

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Tres copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

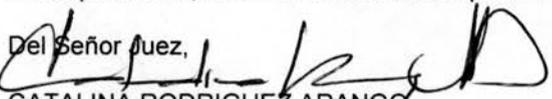
- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C. ✓

- La parte Actora, **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, por conducto de su representante legal, en la en la Calle 72 No. 13-23 Piso 9 de Bogota ✓

- A los demandados en la siguiente dirección: **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 3 de Bogota; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** en la Carrera 20 No. 45ª-69 Apto 304 de Bogotá. **JULIA BEJARANO**, en la carrera 14 No. 164-25 de Bogota ✓

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51'878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

13



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/Ago/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुधर

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

२४३२२२

SECUENCIA: 243212

FECHA DE REPARTO: 18/08/2010 08:25:30a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8300063644
51878880

INMUEBLES ANDINOS LIMITADA
MARIA CATALINARODRIGUEZ ARANGO

01
03

OBSERVACIONES: CONTRATO

KY30KEH22

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTO22
71X77X1

v. 2.0

पुध

*Consejo Superior
de la Judicatura*

19 AGO 2010

10-1137

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 10-1137

Agosto 19/10 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA
SEÑORA JUEZ HOY Agosto 23/10 . INFORMANDO QUE:

Si CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.
FUERON RECIBIDOS POR REPARTO EN 2 CUADERNOS .

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA --- DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

JUAN MELO IBAÑEZ
Srío

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010 - 01137

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término del artículo 85 del C. de P. C., la parte actora so pena de rechazo, subsane:

1º.- De acuerdo a lo establecido en el numeral segundo del artículo 75 del C. de P. C., indíquese el domicilio de la demandante y de los demandados.

2º.- De lo anterior alléguese copias para el respectivo traslado y para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 03.09.10
Notificada por anotación en ESTADO
No CA7 de esta misma fecha
El Secretario,
Juan de la Cruz Mejo Ibañez
JUAN DE LA CRUZ MEJO IBÁÑEZ

A

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

Proceso No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto de fecha 25 de agosto de 2010, y dentro de la oportunidad legal, por medio del presente me permito subsanar la demanda en la siguiente forma:

Primero: Se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en relación con lo previsto en el numeral 3º del artículo 75 del C.P.C., modificando el encabezado de la demanda, incluyendo atinente al domicilio y demás datos del Representante Legal de la parte actora y los demandados, el cual queda así:

... "CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.669 (anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el tramite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 52.187.870, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No. 318.536,, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a Usted, le expongo los siguientes hechos:..."

COPIAS: Se allega copias del presente memorial, para el traslado a los demandados y una copia para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
Secretaría
Fecha: _____ 10 SEP 2010
Hora: _____
Empleado

-terminado-

8310

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

MASA AL DESPACHO HOY

4 SET. 2010

SECRETARIO

JUAN MARIO IBARRA



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010).-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No.2010 - 1137

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA, por las sumas de,

1.- Por la suma de \$900.000,00 por concepto de capital representado en el valor de dos (2) cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010, cada uno de ellas a razón de \$450.000,00.

MANDAMIENTO DE PAGO

2.- Por la suma de \$1'836.000,00 por concepto de capital representado en el valor de cuatro (4) cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2010, cada una de ellas a razón de \$450.000,00.

3.- Por la suma de \$900.000,00 por concepto de capital representado en la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento aportado con la demanda (cláusula No 14).

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce personería a la doctora CATALINA RODRIGUEZ ARANGO como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 052, hoy 24-09-10

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario (J)

19
—

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS
LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No. 2010-01137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito solicitar al señor juez se adicione al auto de fecha 16 de septiembre y estado 24 de septiembre de 2010, por medio del cual libró mandamiento de pago, lo siguiente:

1. Que se adicione, por concepto de los **cánones que se causen con ocasión y durante el presente proceso**, tal como se solicita en el numeral **7** de las pretensiones de la demanda

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 310 y 311 del C.P.C.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO

Fecha: _____
Hora: 29 SEP 2010

MP
MK

20
/

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS
LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS**

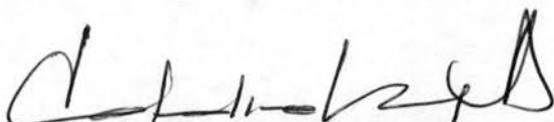
PROCESO No. 2010-01137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito cordialmente respecto al auto de fecha 16 de septiembre y estado del 24 de septiembre 2010, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago, lo siguiente:

1. Que se corrija, el numeral segundo en el sentido de indicar que el valor de cada canon es de \$459.000 y no como allí se indico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO

Fecha: 29 SEP 2010
Hora: 11:40

Empleado

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

PASA AL DESPACHO HOY 08 OCT. 2010

EL SECRETARIO

JUAN MELORBAÑEZ


JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, doce (12) de octubre de dos mil diez (2010).-

21

PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 1134

En uso de las facultades conferidas por el Art. 310 del C de P. C se procede a corregir el numeral 2º del auto de fecha 16 de septiembre de 2010 en el sentido de indicar que el valor de cada canon de arrendamiento es por el valor de \$459.000,00 y no como erróneamente se indicó.

Así mismo en uso de las facultades conferidas por el Art. 311 el C de P. C. se procede a adicionar el auto de fecha 16 de septiembre de 2010 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el valor de los cánones de arrendamiento que el curso del proceso se causen.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. <u>057</u> ,Hoy <u>15-10-10</u></p> <p>JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ Secretario (J)</p>
--

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

27
✓

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO y OTROS**

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar en relación al auto de fecha 12 de octubre de 2010, por medio del cual se corrigió y adicionó el mandamiento de pago, lo siguiente:

9. Que se corrija el número del proceso que es **2010-1137** y no 2010-1134, de conformidad con los demás autos proferidos para el caso que nos ocupa.

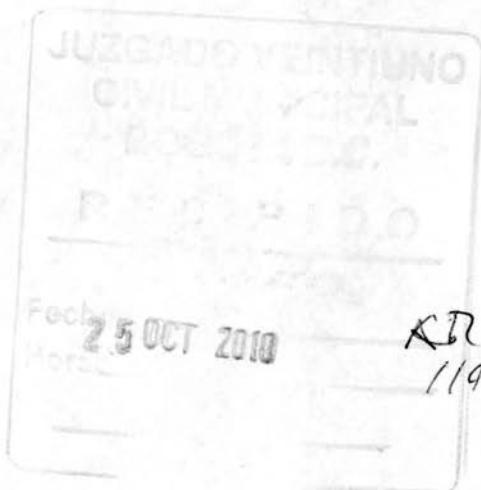
bas

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del C.P.C.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

PASA AL DESPACHO HOY

1-8 NOV. 2010

EL SECRETARIO

ILIAN MELO BANFI



[Faint handwritten signature]

23
/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010 - 01137

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos del artículo 310 del C. de P. C., el juzgado Resuelve:

1º.- Corrijase el auto de fecha 12 de octubre de 2010, en el sentido de que el número correcto del proceso es 2010 – 01137, y no como allí quedo.

Notifíquese,

brp/

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 17-11-10
Notificado por anotación en ESTADO
No. 065 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ

Consejo Superior
de la Judicatura

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/D DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS THST COLSEGUROS

HORA : 11:19:50

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000329580 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MH)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)
		\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO24
/

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS-480
14 FEB 2011
AUX. No. 5T
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:15:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000329574 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS-400

14 FEB 2011

AUX. No. 5T

**RECIBIDO
POR CONSIGNACION**

- CLIENTE -

25

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:18:50

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

MOV. : 400329580 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS AS
14 FEB 2011
AUX. NO. ST
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CLIENTE -

FORMA 2110841

26
/

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:15:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000329574 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

\$ 6,000.00

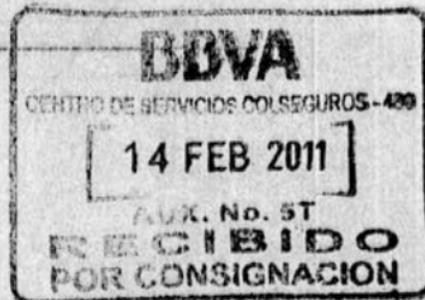
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

27

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:16:55

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NN

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

HOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000329592 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

28

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:16:24

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000329587 1/1

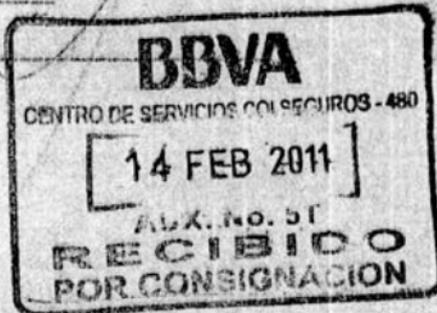
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUNA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

29

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:16:55

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000329592 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480

[14 FEB 2011]

P.A.X. NO. 51

RECIBIDO
SIGNACION

- CLIENTE -

FORMA 2110R41

30

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:16:24

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NN

FECHA OPER : 14-02-11

FECHA VALOR: 14-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000329587 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

FORMA 2110841

31

32

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA.
Contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

PROCESO No. 2010-1137

SOLICITUD NOTIFICACION

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito al señor juez ordenar la notificación de los demandados:

1. YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO en la Carrera 16 C # 164 - 70 Apto. 204 Interior 3 de Bogotá.
2. HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, en la Carrera 12 # 93 - 30 de Bogotá.
3. JULIA BEJARANO, en la Carrera 14 # 164 - 25 de Bogotá.
4. NUBIA DEL VALLE MOLINA, en la Carrera 20 # 45 A - 69 Apto. 304 de Bogotá.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la ley 794 de 2003 del C. de P.C.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Fecha: 25 FEB 2011

Emparejo



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

33

Sr.

GUÍA No. 485741

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA	
DIRECCION	CRA 12 N° 93 - 30	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO <u>NO HABITA O TRABAJA</u>
No. DE PROCESO	2010-1137	
FECHA DE ENTREGA	2011/03/07	

OBSERVACIONES

INFORMA: CAROLINA HERNANDEZ. (TA-A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO


FECHA Y HORA DEL ENVÍO

 12/03/2011
 HORA: D M A

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/03/2011 07:02

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCION:

CIUDAD:

TELÉFONO:

 HECTOR OVIDIO LINDANI ZABALA
 CRA 12N° 83 - 30 - BOGOTA

34

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

 INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.
 CR 13# 26 45 P 9
 3527070

CÓD.:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

485743

OTROS:

\$ 6,000.00

Remitente:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Inf. Carolina Arango

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

35

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
Dirección: Carrera 12 # 93 – 30
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
22 02 2011

Servicio postal autorizado
EI LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUELBES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_* 10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



36

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

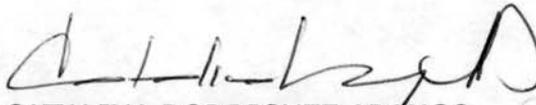
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUELBES ANDINOS LTDA
contra TANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO: 2010-1137

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el pasado 5 de Marzo del 2011 la empresa de correos EL LIBERTADOR, se dirigió a la Carrera 12 # 93 - 30 de Bogotá, con el fin de notificar al demandado (a) **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, según artículo 315 del C.P.C., Pero "NO HABAITA O TRABAJA".

ANEXO: Citatorios, Certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR y la guía No. 485741.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C 51.878.880 de Bogota
T.P. 81.526 del C.S.J

Sol. 4432157

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
Fecha: 4 ABR 2011
Hora: 9:50



Sr.

GUÍA No. 485742

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIA BEJARANO

DIRECCION CRA 14 N° 164 - 25

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2010-1137

FECHA DE ENTREGA 2011/03/05

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, HAY CRA 14 CON CALLE 163 A PASA CALLE 164A. (ED-A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

485742

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA D M A

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10/20/11 5:31 A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCION: CRA 14 N° 164 - 25 - BOGOTA

CIUDAD:

TELÉFONO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A

CR 13 # 26 45 P 9

B

3527070

CÓD.: 13

COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

13,000.00

\$

OTROS:

6,000.00

\$

Recibido por El Libertador:

485742

Peso (en gramos):

18.50

Remitente:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

19,000.00

\$

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto, documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

39

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: JULIA BEJARANO
Dirección: Carrera 14 # 164 – 25
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
22 02 2011

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUELBES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

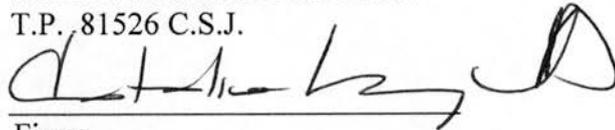
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_*_ 10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

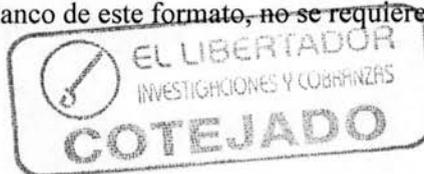
MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.



Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



20

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

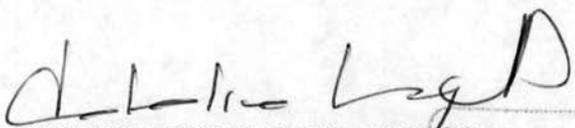
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUELBES ANDINOS LTDA
contra TANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO: 2010-1137

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el pasado 5 de Marzo del 2011 la empresa de correos EL LIBERTADOR, se dirigió a la Carrera 14 # 164 – 25 de Bogotá, con el fin de notificar al demandado (a) **JULIA BEJARANO**, según artículo 315 del C.P.C., Pero "NO EXISTE DIRECCION".

ANEXO: Citatorios, Certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR y la guía No. 485742.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C 51.878.880 de Bogota
T.P. 81.526 del C.S.J

Sol. 4432157

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

RECIBIDO

Fecha: _____
Hora: _____

4 ABR 2011 9:59



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Handwritten mark

Sr.

GUÍA No. 485740

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
DIRECCION CRA 16 C N° 164 - 70 APTO 204 INT 3
CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO 2010-1137
FECHA DE ENTREGA 2011/03/05
OBSERVACIONES
INFORMA: OSCAR PAVA. (ED-A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 23 02 2011

10:00 5 3 11

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. 21-JUVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2010-1137
 NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.
 DIRECCIÓN: CR. 13 # 20 45 P 9
 CIUDAD: B CÓD.: 13
 TELÉFONO: 3527070 COMUNICADO

 NOMBRE: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
 DIRECCIÓN: CRA 18C N° 164 - 70 APTO 204 INT 3 - BOGOTÁ
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

A2

 Recibido por El Libertador: LIBERTADOR (IMPRESO)
 Peso (en gramos): 18.00

- Observaciones
-
-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál? INT

 TARIFA:
 \$ 13,000.00

 OTROS:
 \$ 5,000.00

Remitente: MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad: OSCAR PAVA

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8

43

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
Dirección: Carrera 16 C # 164 - 70 Apto. 204 Interior 3
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
22 02 2011

Servicio postal autorizado
El LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUELBES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_*_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

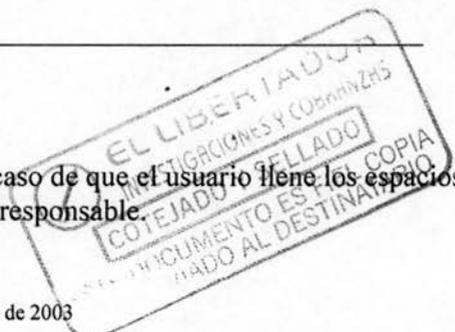
Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



84

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

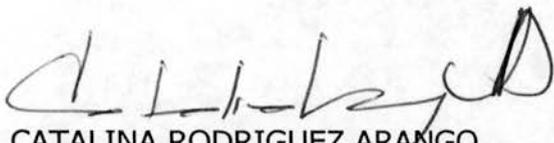
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra TANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO: 2010-1137

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el pasado 5 de Marzo del 2011 la empresa de correos EL LIBERTADOR, se dirigió a la Carrera 16 C # 164 – 70 Apto. 204 Int. 3 de Bogotá, con el fin de notificar al demandado (a) **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, según artículo 315 del C.P.C., Pero "NO HABAITA O TRABAJA".

ANEXO: Citatorios, Certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR y la guía No. 485740.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C 51.878.880 de Bogota
T.P. 81.526 del C.S.J

Sol. 4432157

JUZGADO VEINTUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
4 ABR 2011 950



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

AS
/

Sr.

GUÍA No. 485743

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	NUBIA DEL VALLE MOLINA	
DIRECCION	CRA 20 N° 45 A - 69 APTO 304	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO <u>NO HABITA O TRABAJA</u>
No. DE PROCESO	2010-1137	
FECHA DE ENTREGA	2011/03/05	

OBSERVACIONES

INFORMA: VIGILANTE CAMILO PEINADO. (TA-A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA D M A

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/05/05/2011

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCION: CRA 20 N° 45 A - 69 APTO 304 - BOGOTA

CIUDAD:

TELÉFONO:

NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.
DIRECCIÓN: CR 13 # 20 45 P 9
CIUDAD: B
TELÉFONO: 3527070

CÓD.: 17

COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

OTROS:

\$ 6,000.00

Remitente:

M. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. Camilo Peinado

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Responder de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando el envío se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

A7

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: NUBIA DEL VALLE MOLINA
Dirección: Carrera 20 # 45 A – 69 Apto. 304
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
22 02 2011

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUELBES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_* 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

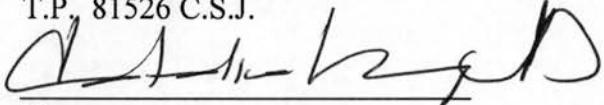
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P., 81526 C.S.J.

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

28
/

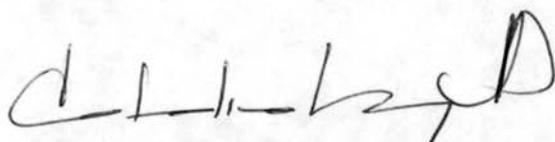
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBES ANDINOS LTDA
contra TANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO: 2010-1137

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el pasado 5 de Marzo del 2011 la empresa de correos EL LIBERTADOR, se dirigió a la Carrera 20 # 45 A - 69 Apto. de Bogotá, con el fin de notificar al demandado (a) **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, según artículo 315 del C.P.C., Pero "NO HABAITA O TRABAJA".

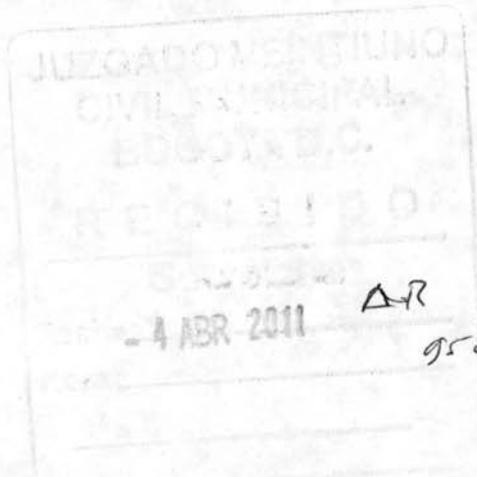
ANEXO: Citatorios, Certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR y la guía No. 485743.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C 51.878.880 de Bogota
T.P. 81.526 del C.S.J

Sol. 4432157



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:28:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 23-03-11

FECHA VALOR: 23-03-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000336579 L/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

29

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:28:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 23-03-11

FECHA VALOR: 23-03-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000336579 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

21

50
/

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA
Contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

PROCESO No. 2010-1137

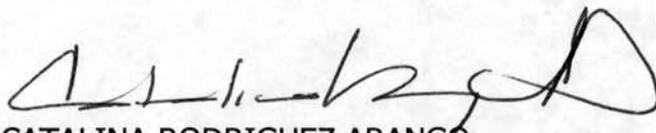
SOLICITUD NOTIFICACION

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma en mi
calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia,
solicito al señor juez ordenar la notificación de los demandados:

1. HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, en la Carrera 72 # 23 B – 51 de Bogotá.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la ley 794 de 2003 del C. de P.C.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RECIBIDO
6 ABR 2011
NR
103er

BBVA

VE HORRUS

U D Y H

HORA : 11:42:16

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000339196 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

6,000.00

FINCA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUPA:



- CLIENTE -

56
/

BBVA

DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B D V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:42:45

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000339197 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

53
—

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

[Handwritten signature]

- CLIENTE -

DDVA

DE AHORROS

EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE AHORROS

D R V A

HORA : 11:43:47

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000339199 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

54

- CLIENTE -

DDVA

VE HORRUS

C. D. V. H.

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:42:16

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000339196 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:



55
✓

- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:42:45

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000339197 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

156

DE AHORROS

B B V A

OFICINA: V... INST COLSEGUROS

HORA : 11:43:47

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000339199 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

BBVA
 CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480
 06 ABR 2011
 SUMA AUX. No. 110.00
RECIBIDO
 POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

5-1

58

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMOBILIARIA PANAMERICANA Y CIA LTDA
Contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

PROCESO No. 2010- 1137

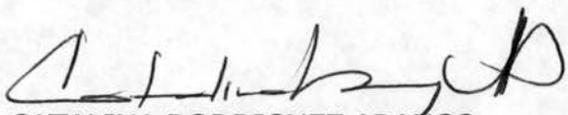
SOLICITUD NOTIFICACION

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma en mi
calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia,
solicito al señor juez ordenar la notificación de los demandados:

1. YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO en la Carrera 14 A # 164 – 25 de Bogotá.
3. JULIA BEJARANO, en la Carrera 14 A # 164 – 25 de Bogotá.
4. NUBIA DEL VALLE MOLINA, en la Carrera 15 A # 118 - 09 de Bogotá.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la ley 794 de 2003 del C. de P.C.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
ANEXO 3 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL
2010-1137



59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ
Calle 14 No. 7-36 Piso 12 Teléfono: 286 63 15

Mayo 11 de 2011, en la fecha pasa al despacho el presente proceso una vez recibido por parte del Centro de Servicios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
PARA TRÁMITE Y FALLOS DE BOGOTÁ**

(ACUERDOS PSAA11-7708 y PSAA11-8062 DE 2011)

Bogotá, D.C., 13 MAYO 2011

Ejecutivo singular: 11001-40-030-21-2010-01137-00

Revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, evidencia el Despacho que la parte demandada no ha sido notificada en legal forma.

Consecuencia de lo anterior, se desprende la no concurrencia de los presupuestos del art. 4º del Acuerdo PSAA11-7708 y art. 2º del Acuerdo PSAA11-8062 ambos de 2011, cuando quiera que estos establecen que los Juzgados de Descongestión allí creados, impulsarán sólo procesos ejecutivos, ordinarios, abreviados, verbales y demás procesos declarativos de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, que se encuentren legalmente notificados, por tanto el Despacho, Resuelve:

1. Devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, para que se surta en legal forma la notificación de la parte demandada.
2. Por secretaría librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 028 de hoy de 2011.
 La secretaria, 17 MAYO 2011
 MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

PASA AL DESPACHO HOY 16-06-11. Resolver
escrito folio 10

EL SECRETARIO

JUAN M


 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 11/20 5 | 5 | 11

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
 10/04 2011

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN: CRA 14 A N° 164 - 25 - BOGOTÁ

CIUDAD:

TELÉFONO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

13,000.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

OTROS:

\$

6,000.00

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL:

\$

19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalsados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

61

Sr.

GUÍA No. 501104

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIA BEJARANO
DIRECCION CRA 14 A N° 164 - 25

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**
No. DE PROCESO 2010-1137
FECHA DE ENTREGA 2011/05/05

OBSERVACIONES

RECIBE: JULIA BEJARANO - 6723838 (ED.A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: JULIA BEJARANO
Dirección: Carrera 14 A # 164 - 25
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
04 04 2011

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUEBLES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_*_ 10__30__
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

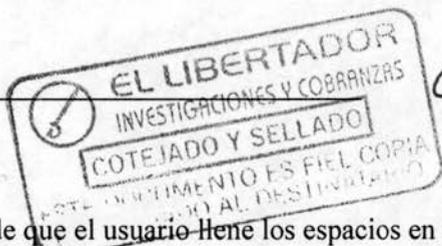
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma



Firma

[Handwritten signature]

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADOS: YANETH AMPARO BEJARANO

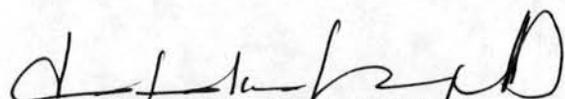
PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el 05 de mayo de 2011, la empresa de correos EL LIBERTADOR se dirigió a Carrera 14 A # 164 – 25 de Bogotá, y entregó el citatorio al demandado **JULIA BEJARANO**, a fin de que se proceda a ordenar la notificación por aviso.

Anexo: Copia (s) cotejada (s) del (los) citatorio (s), la (s) certificación (es) expedida (s) por EL LIBERTADOR y la (s) guía (s) de correo No. 501104.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C. modificado por la ley 794 de 2003.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
Secretaría 17 JUN 2011
Fecha: _____
Hora: _____ 430
Empleada _____

Sol. 4432157

FECHA DEL ENVÍO

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11/20 | 5 | 5 | 11

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 21 CML CC. CM PROCESO: 2010-1137
MUNICIPAL
NOMBRE:
DIRECCIÓN: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.
CIUDAD: CR. 13 # 26 45 P 9 CÓD.: 3
TELÉFONO: 0

NOMBRE:
DIRECCIÓN: TARETH AMPARO DEARMANO DEJARANO
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 14 A N° 164 - 25 - BOGOTA

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

OTROS:

\$

VALOR TOTAL:

\$

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Julia Bejarano
6723838

13.000.00
6.000.00
19.000.00

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 850.432.791-1 PBX 2444465 BOGOTÁ 90

FORMA IV - 037 (Dis. Ago. 05) (IMP. OCTUBRE 05)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo con precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la entrega de la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del remitente, asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA garantiza el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

64
—

GUÍA No. 501101

Sr.

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO

DIRECCION

CRA 14 A N° 164 - 25

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO

2010-1137

FECHA DE ENTREGA

2011/05/05

OBSERVACIONES

RECIBE: JULIA BEJARANO - 6723838 (ED.A)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

65

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)

Nombre: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO

Dirección: Carrera 14 A # 164 - 25

Ciudad: Bogotá

Fecha

DD MM AAA

04 04 2011

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

2010-1137

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia

DD MM AAAA

16 09 2010

12 10 2010

09 11 2010

Demandante

INMUEBLES ANDINOS LTDA

Demandados

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_*_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

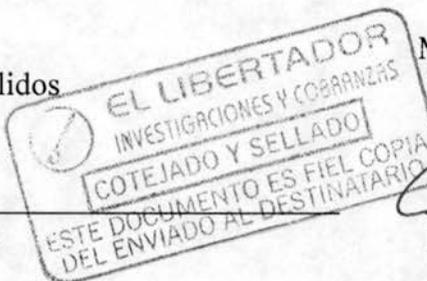
Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ

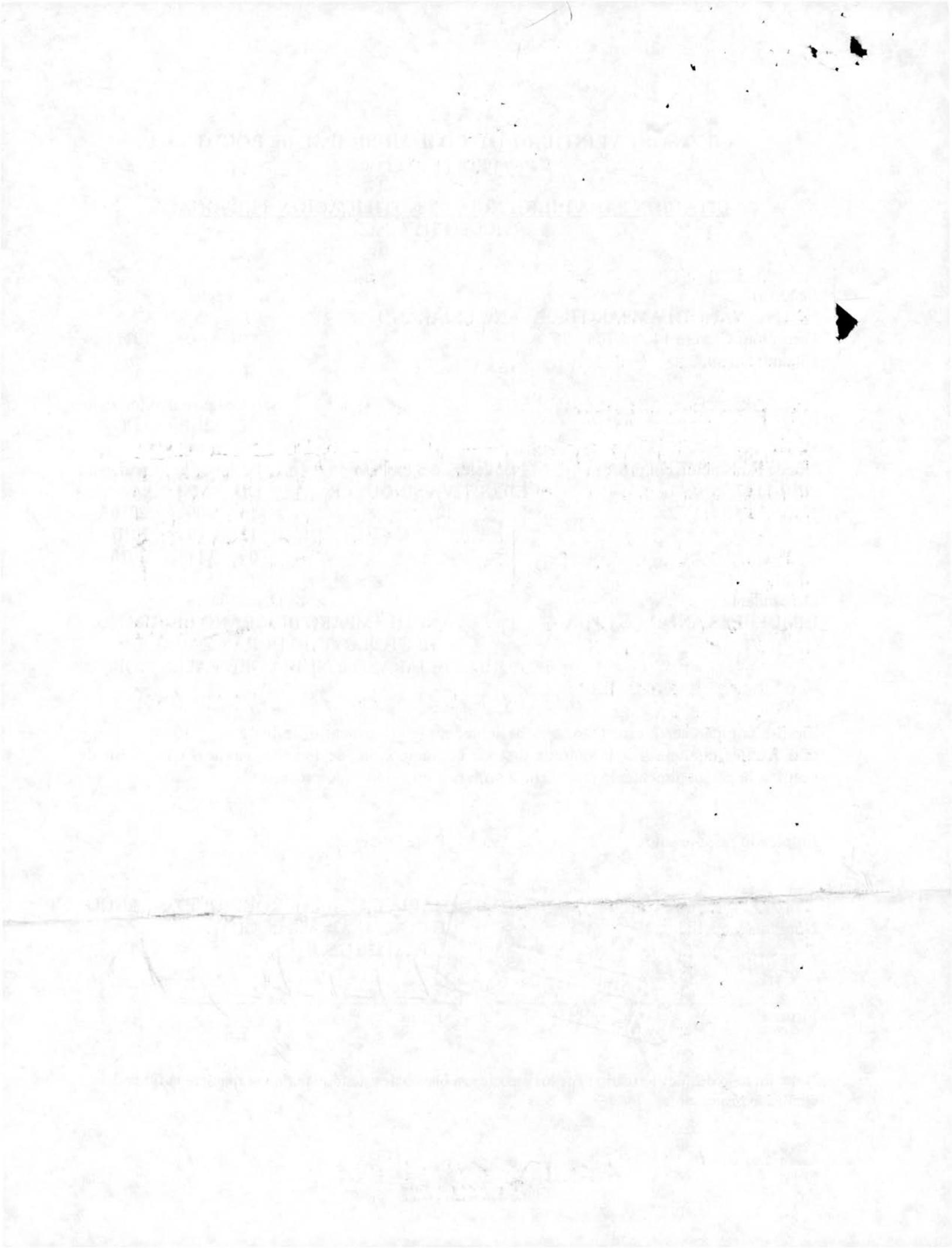
T.P. 81526 C.S.J.

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



69

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADOS: YANETH AMPARO BEJARANO

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el 05 de mayo de 2011, la empresa de correos EL LIBERTADOR se dirigió a Carrera 14 A # 164 - 25 de Bogotá, y entregó el citatorio al demandado **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, a fin de que se proceda a ordenar la notificación por aviso.

Anexo: Copia (s) cotejada (s) del (los) citatorio (s), la (s) certificación (es) expedida (s) por EL LIBERTADOR y la (s) guía (s) de correo No. 501101.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C. modificado por la ley 794 de 2003.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.



Sol. 4432157



Sr.

GUÍA No. 496873

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA	
DIRECCION	CRA 72 N° 23 B - 51	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2010-1137	
FECHA DE ENTREGA	2011/04/24	

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, DE CALLE 23 PASA CALLE 24 EN CRA 72. (JR.A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

No.



496873

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

07/01/24 | 09/17/11

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 04 | 04 | 2011

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 21 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2010-1137

NOMBRE: HECTOR OYDIO DURAN ZARALA
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 72 N° 23B - 51 - BOGOTA
TELÉFONO:

68

NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S A
DIRECCIÓN: CR 13 # 20 45 P 8
CIUDAD: 0 Cód.: 11
TELÉFONO: 3527070 COMUNICADO

Observaciones: *manu datario*
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador: LIBERTADOR
Peso (en gramos): 18.00

OTROS:
\$ 6,000.00

Remitente: *450*
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:
De 11 23 Paso 11 24.
C.C. *on K92*

VALOR TOTAL:
\$ 19,000.00

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 990.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA

FORMA IV - 037 (Dis. Ago. 05) (IMP. OCTUBRE/08)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo de envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO: Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

69

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
Dirección: Carrera 72 # 23 B – 51
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
04 04 2011

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUEBLES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 * 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

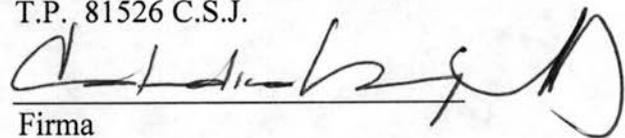
Empleado responsable

Parte interesada

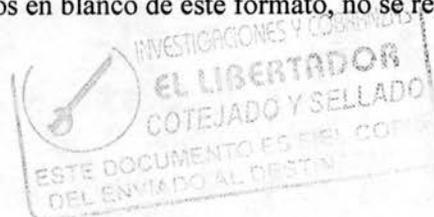
Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma


Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



70
-

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No. 2010-01137

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el pasado 24 de abril de 2011, la empresa de correos EL LIBERTADOR, se dirigió a la Carrera 72 # 23 B - 51 de Bogotá, con el fin de notificar al demandado **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA** según artículo 315 del C.P.C., pero "NO EXISTE DIRECCION".

ANEXO: Citatorios, Certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR y la guía No. 496873.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 De Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
Secretaría 17 JUN 2011
Fecha: _____
Hora: 4:30
↓
Empleado: _____

Sol. 4432157



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

7/

Sr.

GUÍA No. 501106

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	NUBIA DEL VALLE MOLINA	
DIRECCION	CRA 15 A N° 118 - 09	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2010-1137	
FECHA DE ENTREGA	2011/05/04	

OBSERVACIONES

INFORMA: YULI ACOSTA. (ED.A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL
MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

NOMBRE:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

CIUDAD:

TELÉFONO:

TELÉFONO:

Observaciones

TARIFA:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

\$

OTROS:

\$

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL:

\$

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un (1) salario mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se trate de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

73

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: NUBIA DEL VALLE MOLINA
Dirección: Carrera 15 A # 118 - 09
Ciudad: Bogotá

Fecha
DD MM AAA
04 04 2011

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso
2010-1137

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVA SINGULAR

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
16 09 2010
12 10 2010
09 11 2010

Demandante
INMUEBLES ANDINOS LTDA

Demandados
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_*_ 10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

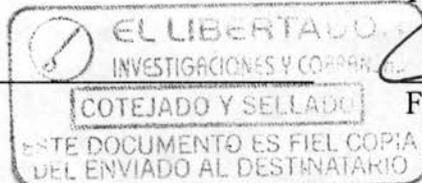
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 BOGOTÁ
T.P. 81526 C.S.J.

Firma



Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

74

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

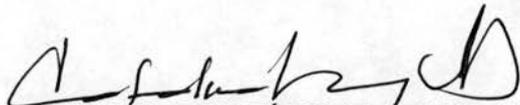
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No. 2010-01137

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le manifiesto que el pasado 24 de abril de 2011, la empresa de correos EL LIBERTADOR, se dirigió a la Carrera 72 # 23 B - 51 de Bogotá, con el fin de notificar al demandado **NUBIA DEL VALLE MOLINA** según artículo 315 del C.P.C., pero "NO HABITA O TRABAJA".

ANEXO: Citatorios, Certificación expedida por la empresa de correos EL LIBERTADOR y la guía No. 501106.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 De Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Sol. 4432157



Anexado hoy Junio 17/2011

↓ 4:40pm

75

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2010 - 01137

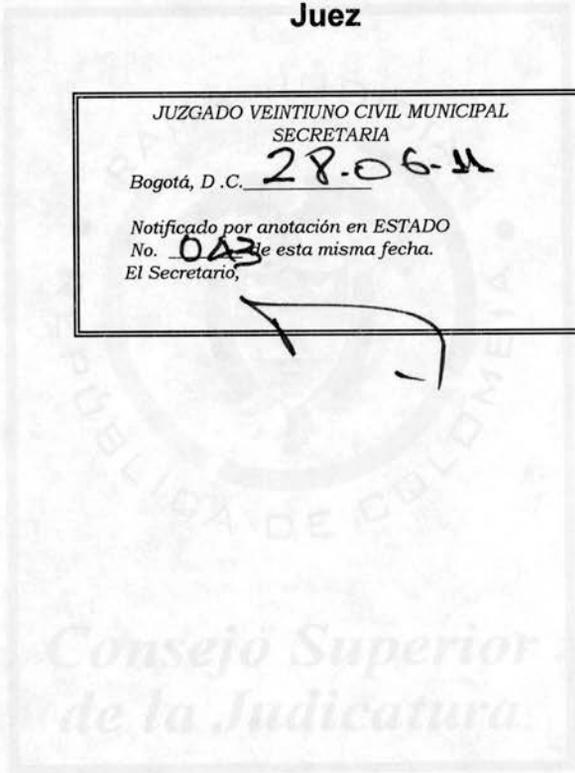
Obre en autos los anteriores escritos, y junto con sus anexos quedan en conocimiento.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 28-06-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 043 de esta misma fecha.
El Secretario,



76

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 38 cm 101
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
ART. 320 C.P.C.

Señor(a): YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
Dirección: Carrera 14 A # 164 – 25
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA
20 05 2011

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO No. 2010-1137

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA
DEMANDADO(S): YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el 16 de septiembre, 12 de octubre y 09 de noviembre de 2010.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda * ____, auto admisorio: ____, Mandamiento de pago: * ____,
Auto en mención ____

EMPLEADO RESPONSABLE



Marcho Gonzalez
531625090
1407-11



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 11954811

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 29 | 07 | 2011

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 21 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2010-1137

NOMBRE: YARETH AMPARO DEJARANO DEJARANO
DIRECCION: CARRERA 14 A N° 164 25 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A
DIRECCIÓN: CR 13 # 26 45 P 9
CIUDAD: B CÓD.: 13
TELÉFONO: 3527070 AVISO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 14,400.00

Recibido por El Libertador: LIBERTADOR
Peso (en gramos): 128.00

OTROS:
\$ 0.00

Remitente: 52
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

Heintha Guzman
C.C. 82 612 535

VALOR TOTAL:
\$ 14,400.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques o cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

77

Sr.

GUÍA No. 527252

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	
DIRECCION	CARRERA 14 A N° 164-25	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2010-1137	
FECHA DE ENTREGA	2011/08/04	

OBSERVACIONES

RECIBE: MARTHA GARZÓN TEL. 6723838 (ED.A)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

78

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
ART. 320 C.P.C.

Señor(a): YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
Dirección: Carrera 14 A # 164 - 25
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA
20 05 2011

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO No. 2010-1137

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA
DEMANDADO(S): YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el 16 de septiembre, 12 de octubre y 09 de noviembre de 2010.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda * ____, auto admisorio: ____, Mandamiento de pago: * ____,
Auto en mención ____

EMPLEADO RESPONSABLE



79

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010 - 01137

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos del artículo 310 del C. de P. C., el juzgado Resuelve:

- 1º.- Corrijase el auto de fecha 12 de octubre de 2010, en el sentido de que el número correcto del proceso es 2010 - 01137, y no como allí quedo.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
 Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 Bogotá, D. C. 17-11-10
 Notificado por anotación en ESTADO
 No. 068 de esta misma fecha
 El Secretario,
Juan de la Cruz Melo Ibañez
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ

YANET PEJALANO
YANET PEJALANO

SECRETARIA
 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D. C.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, doce (12) de octubre de dos mil diez (2010).- 80

PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 1134 → 137

En uso de las facultades conferidas por el Art. 310 del C de P. C se procede a corregir el numeral 2º del auto de fecha 16 de septiembre de 2010 en el sentido de indicar que el valor de cada canon de arrendamiento es por el valor de \$459.000,00 y no como erróneamente se indicó.

Así mismo en uso de las facultades conferidas por el Art. 311 el C de P. C. se procede a adicionar el auto de fecha 16 de septiembre de 2010 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el valor de los cánones de arrendamiento que el curso del proceso se causen.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 057 Hoy 15/10/10

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario (J)

16
81

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010).-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No.2010 - 1137

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA**, por las sumas de,

1.- Por la suma de \$900.000,00 por concepto de capital representado en el valor de dos (2) cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010, cada uno de ellas a razón de \$450.000,00.

2.- Por la suma de \$1'836.000,00 por concepto de capital representado en el valor de cuatro (4) cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2010, cada una de ellas a razón de \$450.000,00.

3.- Por la suma de \$900.000,00 por concepto de capital representado en la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento aportado con la demanda (cláusula No 14).

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce personería a la doctora **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO** como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

OFC,
83

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.979.669 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; la señora **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500; el señor **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (1) de agosto de 2009, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536 como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 9 del Conjunto Reserva del Palmar de Bogota, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2009 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS**, **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, **JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta del contrato se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.



5. En el Contrato la demandada renuncia en la Cláusula Vigésima Novena a las formalidades de los requerimientos para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
6. Los demandados se encuentran en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículo 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** y en contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) ✓
2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) ✓
3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
7. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
8. Por concepto de Clausula Penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) ✓
9. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:



1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
2. Tres copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C.

- La parte Actora, **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, por conducto de su representante legal, en la en la Calle 72 No. 13-23 Piso 9 de Bogota

- A los demandados en la siguiente dirección: **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 3 de Bogota; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** en la Carrera 20 No. 45ª-69 Apto 304 de Bogotá. **JULIA BEJARANO**, en la carrera 14 No. 164-25 de Bogota

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



76

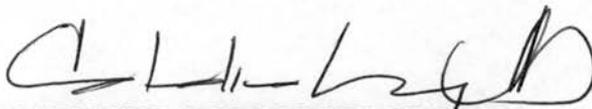
Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE INMUELBES ANDINOS LTDA contra
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 320 del C.P.C., procedo a allegar la copia del mandamiento de pago, de la demanda que se acompañaron la diligencia de entrega el día 04 de Agosto de 2011 al demandado **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO** en la Carrera 14 A # 164 - 25 de Bogotá, en la que consta que las personas a notificar si habitan o trabajan en el lugar, para efectos de ser incorporada al proceso.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J

JUZGADO VENTITENO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
Fecha: _____
Hora: _____
18 AGO 2011
AR
005A

Sol. 4432157

87

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
ART. 320 C.P.C.

Señor(a): JULIA BEJARANO
Dirección: Carrera 14 A # 164 – 25
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA
18 08 2011

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO No. 2010-1137

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADO(S): YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el 16 de septiembre, 12 de octubre y 09 de noviembre de 2010.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda * ____, auto admisorio: ____, Mandamiento de pago: _* __
Auto en mención ____

EMPLEADO RESPONSABLE



Recibido 1910911
Queene Nune
1091659445



8P

Recibido Hoy 23 ABO 2011
Hora: 9:09
Recibido por: 47

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial manifiesto bajo juramento lo siguiente:

3. A la fecha ignoro el domicilio, el lugar de habitación o de trabajo del **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Y NUBIA DEL VALLE MOLINA**, manifiesto que no figuran en el directorio telefónico, que ya se surtieron las notificaciones correspondientes en las direcciones existentes. Sin tener respuesta positiva alguna.
4. Por lo anterior respetuosamente me permito solicitar a Ud. Señor Juez ordene el emplazamiento de **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Y NUBIA DEL VALLE MOLINA**, por medio de edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 318 y 320 del C.P.C.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art.318 del C.P.C.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P 81.526 del C.S.J.

Sol. 4432157

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
Secretaría 1 - SEP 2011
Fecha: _____
Hora: 2:30
Firmado: J= 170w

... EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SES
... AL DLSPAC HO HOY - 5 SEP 2011

SECRETARIO

(2)

JUAN MELO IBARRA




JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2010 - 01137

Téngase en cuenta que la demandada YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, fue notificada en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P. C., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

Una vez se notifique a los restantes demandados, se continuara con el trámite que en derecho corresponda.

De otro lado, y al reunir los requisitos contemplados por el numeral 4 del art. 315 del C. de P. C., el Juzgado dispone:

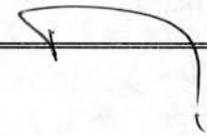
El emplazamiento de los demandados HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA y NUBIA DEL VALLE MOLINA. La parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el art. 318 del C. de P. C., la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, La República, El Espacio, El Tiempo, y el Espectador.

Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 14-09-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 061 de esta misma fecha.
El Secretario,



FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 26 08 2011

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15 Jul 11 9:18

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 21 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2010-1137

 NOMBRE: JULIA DEJARANO
 DIRECCION:
 CIUDAD: CRA 14 AÑO 184-25 - BOGOTA
 TELÉFONO:

 NOMBRE: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A
 DIRECCIÓN: CR 13 # 26 45 P 9
 CIUDAD: B CÓD.: 13
 TELÉFONO: 3527070 AVISO

- Observaciones
-
-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 14,400.00

 Recibido por El Libertador: LIBERTADOR
 Peso (en gramos): 128.00

 OTROS:
 \$ 0.00

Remitente: MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

 Martha Carrón
 C.C. 6223838

 VALOR TOTAL:
 \$ 14,400.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso a estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

90



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 534221

Sr.

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIA BEJARANO
DIRECCION CRA 14 A NO 164- 25

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2010-1137

FECHA DE ENTREGA 2011/09/01

OBSERVACIONES

RECIBE MARTHA GARZON 6723838 (ED/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

91

2

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL
ART. 320 C.P.C.

Señor(a): JULIA BEJARANO
Dirección: Carrera 14 A # 164 – 25
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA
18 08 2011

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO No. 2010-1137

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADO(S): YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el 16 de septiembre, 12 de octubre y 09 de noviembre de 2010.

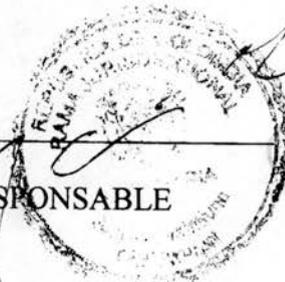
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda * ____, auto admisorio: ____, Mandamiento de pago: * ____,
Auto en mención ____

EMPLEADO RESPONSABLE



18 9.2

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010).-
del 12 octubre de 2010
recibido a noviembre de 2010
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No.2010 - 1137

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA, por las sumas de,

1.- Por la suma de \$900.000,00 por concepto de capital representado en el valor de dos (2) cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010, cada uno de ellas a razón de \$450.000,00.

2.- Por la suma de \$1'836.000,00 por concepto de capital representado en el valor de cuatro (4) cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2010, cada una de ellas a razón de \$450.000,00.

3.- Por la suma de \$900.000,00 por concepto de capital representado en la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento aportado con la demanda (cláusula No 14).

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce personería a la doctora CATALINA RODRIGUEZ ARANGO como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010 - 01137

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos del artículo 310 del C. de P. C., el juzgado Resuelve:

1º.- Corrijase el auto de fecha 12 de octubre de 2010, en el sentido de que el número correcto del proceso es 2010 - 01137, y no como allí quedo.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 17-11-10
Notificado por anotación en ESTADO
No. 066 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ

BJA
YANET BEJAMANO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. doce (12) de octubre de dos mil diez (2010).-

PROCFSO EJECUTIVO No. 2010 - 1134

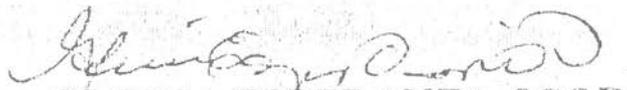
En uso de las facultades conferidas por el Art. 310 del C de P. C se procede a corregir el numeral 2º del auto de fecha 16 de septiembre de 2010 en el sentido de indicar que el valor de cada canon de arrendamiento es por el valor de \$459.000,00 y no como erróneamente se indicó.

Así mismo en uso de las facultades conferidas por el Art. 311 el C de P. C. se procede a adicionar el auto de fecha 16 de septiembre de 2010 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por el valor de los cánones de arrendamiento que el curso del proceso se causen.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 057 Hoy 15-10-10

JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ
Secretario (J)

95



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

18/Ago/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

02135

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

283222

SECUENCIA: 243212

FECHA DE REPARTO: 18/08/2010 08:25:30a.m

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

063644

INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

01

8880

MARIA CATALINARODRIGUEZ ARANGO

03

OBSERVACIONES: CONTRATO

03.300E1122

FUNCIONARIO DE REPARTO

J. Garcia

REPARTO22

03.300E1122



OFC, 96

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, legalmente constituida y registrada, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS FELIPE BARRERA CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.979.669 (Anexo 1), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra los señores **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; la señora **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500; el señor **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684, y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjería No. 318.536, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente con todo respeto y con base en la demanda que más adelante formularé a usted, le expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. La Sociedad **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, como **ARRENDADORA** celebró, el día primero (1) de agosto de 2009, un contrato de arrendamiento de bien inmueble con los demandados **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.212.500, **JULIA BEJARANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.680.684 y **NUBIA DEL VALLE MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cedula de extranjeria No. 318.536 como **ARRENDATARIOS**, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 9 del Conjunto Reserva del Palmar de Bogota, determinado por los linderos que se mencionan en el Contrato de Arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2009 y el arrendatario se obligo a pagar como canon mensual la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) moneda legal, pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
3. Los **ARRENDATARIOS**, **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, **JULIA BEJARANO** y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** incumplieron la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago de los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
4. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta del contrato se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.



- 5. En el Contrato la demandada renuncia en la Cláusula Vigésima Novena a las formalidades de los requerimientos para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
- 6. Los demandados se encuentran en mora, ya que existe por cancelar los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010.
- 7. El Contrato de Arrendamiento, consta en documento auténtico suscritos por las partes contratantes y de él se derivan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículo 488 y siguientes de Código de Procedimiento Civil.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **INMUEBLES ANDINOS LTDA** y en contra **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA** de las condiciones civiles anotadas en los hechos, y por las siguientes sumas:

- 1. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de marzo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) ✓
- 2. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de abril de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) ✓
- 3. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de mayo de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
- 4. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de junio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
- 5. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de julio de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
- 6. Por concepto del canon de arrendamiento vencido desde el día 5 de agosto de 2010, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$459.000.00) ✓
- 7. Por los cánones que se causen durante y con ocasión del presente proceso.
- 8. Por concepto de Clausula Penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) ✓
- 9. Por las costas y gastos del cobro judicial.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1592, 1602, 1608, 1615, 1973, 1974 y siguientes del Código Civil. Artículos 822, 864, 871 del Código de Comercio y los Artículos 75, 488, 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El procedimiento a seguir es el señalado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil para el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de las partes, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

La cuantía total de la presente demanda la estimo en más de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:



- 1. Contrato de Arrendamiento de (Anexo 2).

VII. ANEXOS

- 1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1).
- 2. Tres copias de la demanda y sus anexos para dar traslado a los demandados.
- 3. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Ofic. 403, teléfono 6167062 de Santafé de Bogotá D.C.

- La parte Actora, **INMUEBLES ANDINOS LTDA**, por conducto de su representante legal, en la en la Calle 72 No. 13-23 Piso 9 de Bogota

- A los demandados en la siguiente dirección: **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, la Carrera 16C No. 164-70 Apto 204 Interior 3 de Bogota; **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, en la Carrera 12 No. 93-30 de Bogotá y **NUBIA DEL VALLE MOLINA** en la Carrera 20 No. 45ª-69 Apto 304 de Bogotá. **JULIA BEJARANO**, en la carrera 14 No. 164-25 de Bogota

Sírvase, Señor Juez, admitir la presente demanda y darle a ella el trámite legal correspondiente, así como reconocerme personería jurídica dentro del proceso judicial.

De Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
 C.C. 51'878.880 de Bogotá
 T.P. 81.526 del C.S.J.



Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

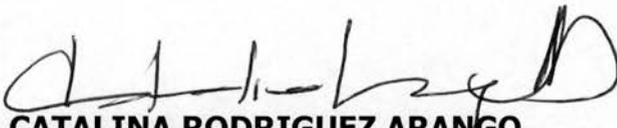
**REF: PROCESO EJECUTIVO DE INMUELBES ANDINOS LTDA contra
YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 320 del C.P.C., procedo a allegar la copia del mandamiento de pago, de la demanda que se acompañaron la diligencia de entrega el día 01 de Septiembre de 2011 al demandado JULIA BEJARANO en la Carrera 14 A # 164 – 24 de Bogotá, en la que consta que el demandado si habita o trabaja en el lugar, para efectos de ser incorporada al proceso.

DESP

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J

Sol. 4432157

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- 8 SEP 2011 10:20 AM

...CIDO EN UN MOMENTO ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

...A AL DESPACHO HOY

23 SEP 2011

La Dda. no

SECRETARIO

compareció dentro de la
oportunidad legal.

JUAN MELO IRAL



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2010 - 01137

Téngase en cuenta que la demandada JULIA BEJARFANO, fue notificada en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P. C., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

Una vez se notifique a los restantes demandados, se continuara con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)

brp/

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 05.10.11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 065 de esta misma fecha.
El Secretario,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
CQ 2509-D	BORIS ORLANDO HERNANDEZ BERNAL		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	BORIS ORLANDO HERNANDEZ BERNAL	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2010-586 NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10-11-2010
CQ 2509-D1	FLOR ALBA ULLOA DELGADILLO		EJECUTIVO	COOSERVICIOS	FLOR ALBA ULLOA DELGADILLO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2011-00091 AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO FECHA NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL ONCE
CQ 2509-E	LUIS EDUARDO GONZALEZ CONTRERAS		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	LUIS EDUARDO GONZALEZ CONTRERAS	PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA	2010-066 NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15-07-2010
EL2509-1	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA NUBIA DEL VALLE MOLINA	C.C. 19,212,500 C.E. 318,536	EJECUTIVO	INMUEBLES ANDINOS LTDA	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C. 52,187,870 HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. 19,212,500 JULIA BEJARANO C.C. 41,680,684 NUBIA DEL VALLE MOLINA C.E. 318,536	VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-1137 AUTO A NOTIFICAR: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 12 DE OCTUBRE DE 2010 09 DE NOVIEMBRE DE 2010
EL2509-10	GLORIA MARIA MENDOZA GARCIA	51,722,448	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BOGOTA	GLORIA MARIA MENDOZA GARCIA	27 CMP DE BOGOTA	2011-282 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA A 09 DE MAYO DE 2011
EL2509-11	LEONEL CAÑON URIBE		EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA	LEONEL CAÑON URIBE	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-791 PROVIDENCIA: 04 DE JUNIO DE 2009
EL2509-12	JULIA SANCHEZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	JULIA SANCHEZ	7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-00768 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE JUNIO

**LA REPUBLICA
CERTIFICADO**

	CARDENAS LUIS CARLOS RAMIREZ MATILDE TORRES VALDERRAMA	17.003 17.165.709 20.203.479	EJECUTIVO	GONZALEZ ESCOBAR Y COMPAÑÍA LIMITADA	MARIA DE JESUS HERNANDEZ DE CARDENAS LUIS CARLOS RAMIREZ MATILDE TORRES VALDERRAMA	TRIENTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011-0036 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2011
EL2509-14	DAVID JESUS NIÑO OSORIO ETHEL DEL SOCORRO DUARTE ROMERO	73.072.419 23.089.174	EJECUTIVO	INMOBILIARIA J NIÑO LTDA	DAVID JOSE S NIÑO DUARTE, ORLANDO LOPEZ FERNANDEZ, ETHEL DEL SOCORRO DUARTE ROMERO, JENNIFER STEPHANIE LOPEZ LOPEZ, DAVID JESUS NIÑO OSORIO	CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-0129 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009
EL2509-15	SOLARQ SOLUCIONES ARTITECTONICAS LTDA	830.070.925-8	RESTITUCION	INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA.	SOLARQ SOLUCIONES ARTITECTONICAS LTDA	VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2010-0618 OBJETO: ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010
EL2509-17	MS INGENIERIA LTDA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE	MS INGENIERIA LTDA, MARTHA LILIANA SALAZAR BERNAL Y MAURICIO SALAZAR PAEZ	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2010-182 MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE MAYO DE 2010
EL2509-18	ELLIS WILLIAM REINEL VASQUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ	ELLIS WILLIAM REINEL VASQUEZ	VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2010-1615 Auto a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO DE ENERO 11 DE 2011
EL2509-19	DARIO ANGULO QUIROGA	91130477	EJECUTIVO SINGULAR	BCS S.A.	DARIO ANGULO QUIROGA	CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-1895 Objeto: Auto Mandamiento de Pago de Fecha 24-02-2011
EL2509-2	LUIS FERNADO PLATIN TOVAR		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	LUIS FERNADO PLATIN TOVAR Y ASTRID VERONICA GONZALEZ PLATIN	CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2003-1868 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003 Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS 9 DE MARZO DE 2005
EL2509-20	HECTOR PASCUAL DIAZ ARIAS	10.274.071	EJECUTIVO SINGULAR	BCS S.A.	HECTOR PASCUAL DIAZ ARIAS	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	445-2011 Objeto: Auto de agosto 24 de 2011 que Libró Mandamiento de pago.
EL2509-21	MAYERLIN TRUJILLO RODRIGUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	MAYERLIN TRUJILLO RODRIGUEZ	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CALI, PROVENIENTE DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2010-0085 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
EL2509-22	OLGA MARITZA MARTINEZ RIVERA	21,016,941	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	OLGA MARITZA MARTINEZ RIVERA	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUND)	2011-095 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011 Y 18 DE MAYO DE 2011

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPRECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

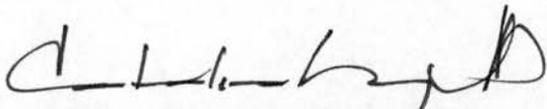
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUELBES ANDINOS
LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS**

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, me permito adjuntar al presente lo siguiente:

1. Ejemplar del periódico La Republica que circuló el día domingo 25 de Septiembre de dos mil once (2011), en el cual consta la publicación del contenido del edicto emplazatorio ordenado por su despacho.

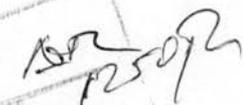
Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Sol. 4432157

JUZGADO VENTIUENO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
Fecha: 5 OCT 2011
Hora: 12:50 PM



Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS

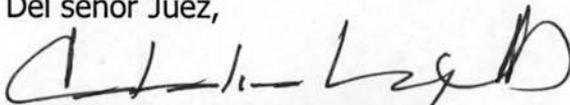
PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al señor juez en relación con el auto del 30 de septiembre, por medio del cual se tiene por notificada a la demandada JULIA BEJARANO, en lo siguiente:

1. Que se corrija, en el sentido de indicar el nombre correcto de la demandada que es JULIA **BEJARANO**, y no como allí se indico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del C.P.C.

Del señor Juez,



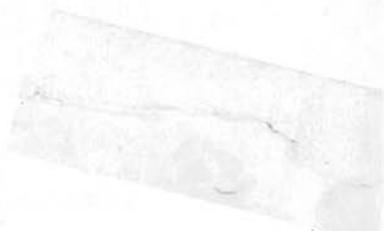
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



EN LA FECHA 22 NOV 2018 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE se allego la anterior
solicitud, y las publicaciones que se anexan.
El Secretario

sf



12/21/18

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C, veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011).-

PROCESO No. 2010-1137

Vencido el término de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, sin que los emplazados HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA y NUBIA DEL VALLE MOLINA, comparecieran a este estrado judicial, se les designa como curador(a) ad-litem, a las personas que registran en acta de designación adjunta, los cuales hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia

Comuníqueseles telegráficamente en los términos del numeral octavo del artículo 9 del C. de P.C., modificado por el artículo 2º de la Ley 446 de 1.998, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva.

Se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 140.000 Pesos M/Cte Acredítese su pago.

Por otro lado y teniendo en cuenta la solicitud en escrito que antecede, y reunidos los requisitos de que trata el artículo 310 del C.P.C., se corrige el auto del 30 de septiembre de 2011, en el sentido de indicar que el apellido de la demandada es BEJARANO y no como allí se indico. En lo demás queda en incólume.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio Ospina
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 25 DIC 2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 077 de esta misma fecha.
BL. ADIMIRO BLANCO PEDRAZA
Secretario 25



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 021 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. ELKER JOSE CAMARGO GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 19075688, CR. 7 # 17-01 BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
2. MARIA RUBY SIERRA BEJARANO, CÉDULA CIUDADANIA 28976417, CR. 4 # 18-50 OF. 1001 BOGOTA DISTRITO CAPITAL.
3. HUGO FERNANDO DELGADO GONZALEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80154723, CALLE 39 SUR No. 42 INT 4 APTO 301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Dentro del proceso número: 11001400302120100113700

25/11/2011 08:09:36 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO
No. 2010- 1137

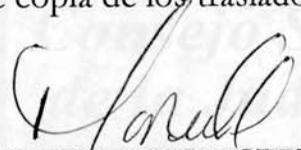
Demandante: INMUEBLES ANDINO LTDA.
Demandado: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días mes de diciembre de dos mil once (2011), estando debidamente autorizada por el secretario del despacho, notifiqué personalmente al Dra. **MARIA RUBY SIERRA BEJARANO**, identificada con cedula de ciudadanía No.28.976.417 de Bogotá con T.P. 83514 del C.S.J., en calidad de Curador Adlitem, del auto que libro mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) del mes de Septiembre y doce (12) de octubre del dos mil diez (2010). Se le informa que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o proponer excepciones, si lo considera pertinente.

Se le hace entrega de copia de los traslados.

El notificado,


MARIA RUBY SIERRA BEJARANO
T.P. 83514

Quien notifica,


MARIA CLEMENCIA CORTES CASTILLO

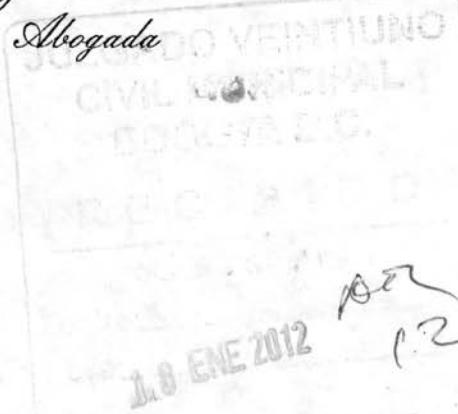
El secretario,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

107

Maria Ruby Sierra de Castro

Abogada



Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: RADICACION : 2010-1137
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : INMUEBLES ANDINOS LTDA.
DEMANDADOS : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO,
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA
BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

MARIA RUBY SIERRA BEJARANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada con T.P.No.83.514 del C.S.J. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.976.417 de Venadillo (Tolima), en mi condición de Curadora Ad-litem de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de pronunciarme sobre los hechos de la demanda, así:

A LOS HECHOS:

Al primero: No me consta, estoy a lo que se pruebe en el proceso.

Al segundo: Aparentemente es cierto de acuerdo con los anexos de la demanda.

Al tercero: No me consta, estoy a lo que se pruebe en el proceso.

Al cuarto: Aparentemente es cierto de acuerdo con los anexos de la demanda.

Al quinto: Aparentemente es cierto de acuerdo con los anexos de la demanda.

Al sexto: No me consta, estoy a lo que se pruebe en el proceso.

Al séptimo: Aparentemente es cierto de acuerdo con los anexos de la demanda.

A LAS PRETENSIONES:

Estoy a lo que determine el señor Juez, una vez haya sido evaluado el conjunto probatorio, en la medida en que la sentencia dictada se encuentre acorde con los resultados obtenidos en el análisis probatorio de orden documental, teniendo en cuenta que soy Curadora Ad-litem, y por lo mismo desconozco la realidad de los hechos y mi conocimiento sobre los mismos tan solo es producto de la demanda y sus anexos.

*Carrera 4a. No. 18. 50 Of. 1001 Torre A. Tels.: 283 69 38 - 286 17 09
Celular: 310 267 67 35 Fax: 286 17 09. Bogotá, D. C. - Colombia*

108

María Ruby Sierra de Castro²
Abogada

NOTIFICACIONES:

- El lugar de notificación de las partes obra en el proceso.
- La suscrita en la Carrera 4 No.18-50 Oficina 1001 de Bogotá D.C.

Atentamente,



MARIA RUBY SIERRA BEJARANO
C.C.No.28.976.417 de Venadillo (Tolima)
T.P.No.83.514 del C.S.J.

EN LA FECHA 25 ENE 2012 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE se allegó el anterior escrito presentado oportunamente.
El Secretario



MARIA TERESA SIERRA BELARINO
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Tel. 2222-1111

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2010-1137

Téngase en cuenta que el curador ad-litem de los demandados HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA y NUBIA DEL VALLE MOLINA, se notifico personalmente y dentro del término de traslado contesto la demanda, sin proponer excepciones.

Ejecutoriado el presente asunto ingrese las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio Ospina
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 ENE 2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 005 de esta misma fecha.
BLADIMIRO RIVERA PEDRAZA
Secretario 25

- 6 FEB 2012

EN VIRTUD DE LO QUE
Ejecutoriado el auto anterior.
El secretario

[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, siete (7) de febrero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2010-1137

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P. Civil reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que los demandados YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO y JULIA BEJARANO, se notificaron conforme a los lineamientos establecido en los Art. 315 y 320 del C.P.C., y los restante demandados HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA y NUBIA DEL VALLE MOLINA, se notificaron personalmente a través de curador ad-litem del auto de mandamiento de pago proferido en su contra y dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución favor de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra de YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, JULIA BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA y NUBIA DEL VALLE MOLINA según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo. Fijando como agencias en derecho la suma de \$ 165.000 = =. Liquidense.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio Ospina
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
 Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 Bogotá, D.C. 16 FEB 2012
 Notificado por anotación en ESTADO
 No. 009 de esta misma fecha.
 BLADIMIRO REYES PEDRAZA
 Secretario 25

111

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

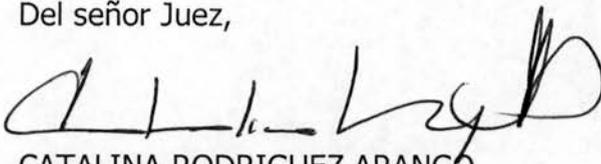
**REF: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra
YANETH AMPARO BEJARANO**

PROCESO No 2010-1137

DASP

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se profiera el auto que trata el Art. 507 del C.P.C, modificado por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J

Sol. 4432157



Maria Catalina Rodríguez Arango
Cra. 14 No. 93 - 40 Of. 403
Tel. 6166682

28 FEB 2012

PASA AL

EN LA FECHA

DESPACHO INTERNO QUE

con la anterior solicitud. (2)-

El Secretario



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, primero (1) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2010-1137

La memorialista estese a lo resuelto en auto del 7 de febrero de 2012, visto a folio 110 de esta encuadernación.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C. <u>8 MAR 2012</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>014</u> de esta misma fecha. Bl. ADIMIRO RAMÍREZ PEDRAZA Secretario 25
--

Consejo Superior
de la Judicatura

113

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 27 de abril de 2012, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos

- Por conceptos de cánones de arrendamiento desde el 5 de marzo de 2010 al 5 abril de 2010 la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) cada uno \$450.000.00
- Por conceptos de cánones de arrendamiento desde el 5 de mayo de 2010 al 5 agosto de 2010 la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.836.000.00) cada uno \$459.000.00
- Por concepto de cánones de arrendamiento desde 5 de septiembre de 2010 al 5 de noviembre de 2010 la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.404.540.00) cada uno \$468.180.00
- Por concepto la cláusula penal la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)

TOTAL: CINCO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.040.540,00)

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

4278223



En la fecha y a la hora de las 6 a.m.
se fijó en lista el presente negocio
por el término legal conforme al Art. 521
del C. de P. C. para efectos del
traslado del exterior.
Que empieza a correr
y vence 08 JUN 2012 06 JUN 2012
El Secretario

[Handwritten signature]

EN LA FECHA 21 JUN 2012 PASA AL
DESTACADO DEL IMPORTE QUE Liquorero = truslas
en silmas (2)
El Secretario

[Handwritten signature]

114

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012).

PROCESO No. 2010 - 01137

Crédito

Procede el despacho a modificar la liquidación de crédito realizada por la parte actora como quiera que en la misma se advierten yerros que son del caso revisar, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 521 del Código de procedimiento Civil, así:

Cánones Marzo y Abril 2010	\$ 900.000,00
Cánones Mayo a Agosto 2010	\$ 1'836.000,00
Cláusula Penal	\$ 900.000,00
Valor Total	\$ 3'636.000,00

Son Tres millones seiscientos treinta y seis mil pesos moneda corriente, cifra a la cual se le imparte aprobación.

De otro lado, por secretaría practíquese la liquidación de costas procesales ordenada en providencia proferida en el presente asunto, incluyendo en la misma la suma de \$ 140.000 - por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese, (2) -

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	28 JUN 2012
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>034</u> de esta misma fecha.	
El Secretario,	

[Handwritten signature]

DOCTOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

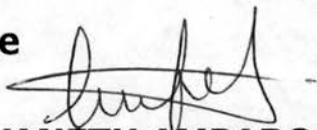
115

REF. PROCESO.- EJECUTIVO
RADICADO.- 2.010 – 1137
DEMANDANTE.- INMUEBLES ANDINOS LTDA.
DEMANDADA.- YANETH AMPARO BEJARANO B.
Y OTROS.-

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece en mi firma, en mi calidad de demandada dentro del asunto de la referencia manifiesto a su señoría que le confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 39.527.939 de Bogotá, Abogada titulada portadora de la T. P. No. 76.708 del C. S. de la J, para que me represente dentro del asunto de la referencia con la facultad de Notificarse en mi representación, conteste demanda, presente excepciones, interponga recursos, y demás en defensa de mis intereses.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, **CONCILIAR**, renunciar, reasumir, interponer los recursos de Ley, y demás inherentes al presente mandato en defensa de mis intereses. Ruego se aceptación y validez para los fines y en los términos del presente mandato.

Atentamente



YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. No. 52189870

Acepto Poder



FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS
C. C. No. 39.527.939 de Bogotá
T. P. No. 76.708 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO

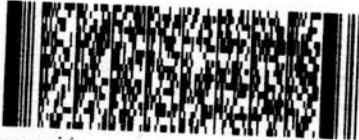
Secretaría

Fecha: 12 de AGO 2012

Hora: 04:00 pm

Empleado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Reconocimiento de Documento y Huella
LUIS SIMON GIL GUZMAN
Notario



Compareció:
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
Identificada con .C.C. 52187870.

DECLARÓ: Que conoce el
contenido del presente
documento; y Que la FIRMA Y
HUELLA puesta en el mismo
son suyas.



Firma declarante

X

22-ago-2012 17:23:50

Firma notario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a Juez 21 Civil Mpal Cate
fue presentado personalmente por la Proa

por C.C. No. 39.527.989 De Bta' D.e. Cobillao

Hay 24 AGO 2012

al Secretaria

T.P. No 76.708 C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

116

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutivo N° **2010-01137** (De INMUEBLES ANDINOS LTDA Contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA)

Cost

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 7 de febrero de 2012, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera.

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 165.000
2. ARANCEL JUDICIAL	\$ 48.000
3. CITATORIO	\$ 133.000
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	\$ 46.400
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS	\$ 28.200
8. HONORARIOS SECUESTRE	
9. OTROS. Gastos cerrajero	
GRAN TOTAL=	\$ 420.600

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el termino de **TRES** (3) dias que comienzan a surtirse el día tres de septiembre del año dos mil doce (2012) a las **OCHO** (8:00) de la mañana y vence el cinco de septiembre de dos mil doce (2012), a las cinco (5:00) de la tarde (Art 393 de C.P.C.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 108 de la obra antes citada el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el termino de **UN** (1) día hábil hoy treinta y uno de agosto de dos mil doce (2012) a las ocho (8:00) de la mañana.


 HENRY LEÓN MONCADA
 secretario

EN LA FECHA

14 SEP 2012

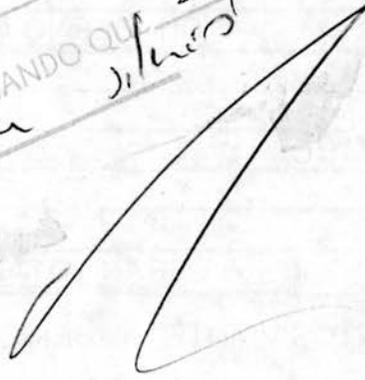
PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE

traslad
El Secretario

en *Liquidación*

Costos



117

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012).

PROCESO No. 2010 - 01137

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria, no fue objetada dentro del término de traslado anterior, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____ 19 SEP 2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 091 de esta misma fecha.
El Secretario,

Consejo Superior
de la Judicatura



Fanny R. Martínez C.

Abogada

Conciliadora en Derecho - U. Gran Colombia

87 118
Dm

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

05233 18-JUN-13 15:57

DOCTOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO.- EJECUTIVO
RADICADO.- 2010 - 1137
DEMANDANTE.- INMUEBLES ANDINOS LTDA.
DEMANDADO.- YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS

FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 39.
527. 939 de Bogotá D.C., Abogada titulada portadora de la Tarjeta
Profesional No. 76. 708 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad
de apoderada de los demandado dentro del proceso referenciado muy
respetuosamente me dirijo ante su Despacho con el fin de presentar mi
RENUNCIA IRREVOCABLE al poder conferido, esto teniendo en cuenta
que desde hace ya mas de dos meses desconozco el domicilio de mi
poderdante, a la fecha no se ha comunicado con migo con el fin de saber
sobre el curso del proceso, existe por mi mandante un completo desinterés
por su proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Señoría se Notifique mi
determinación a los demandados con el fin que ejerzan en legal forma su
defensa nombrando un nuevo profesional del Derecho que los pueda
representar.

Atentamente

Fanny Ruth Martínez C.
FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS
C.C. No. 39. 527.939 de Bogotá D.C.
T.P.N. 76. 708 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal

PRESENTACIÓN PERSONAL

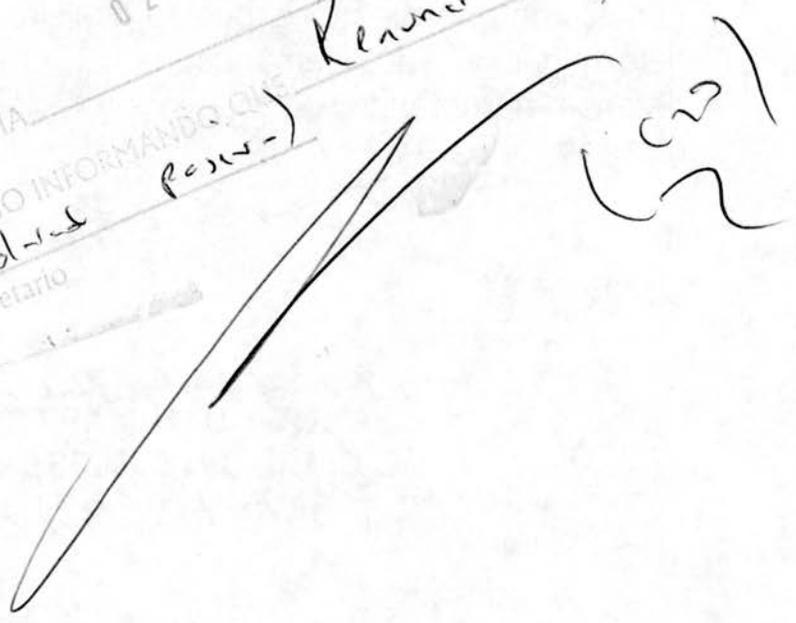
El anterior memorial dirigido a Juez 21 Civil MPAL Bte
fue presentado personalmente por el Fanny Ruth
Martinez Cubillos T.P. 76708 - D.C.S.J.
con C.C. No. 39.527.939 De Bte
Hoy 18 JUN 2013 *Fanny Ruth Martínez C.*

EN LA FECHA 02 JUL 2013

DESPACHO INFORMANDO QUE
(apudat - Posiv -)
El Secretario

PASA AL

Renner - Posiv



(22)

119

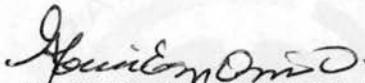
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2010 - 01137

Teniendo en cuenta la manifestación hecha en el memorial que antecede, el Despacho, acepta la renuncia presentada por la Doctora FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS, al poder judicial que le otorgó la demandada.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, o en su defecto tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del Art. 320 del C.P.C. Librese telegrama.

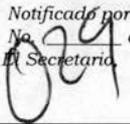
Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____ 11 JUL 2013.

Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario.



Consejo Superior
de la Judicatura

120

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8°
TEL: 2 83 21 21

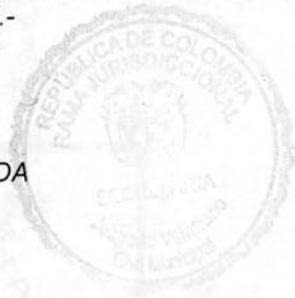
26 JUL 2013

E.C. No. 0878
SEÑORA
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
Carrera 16 C No. 164 - 70 APTO. 204 INTERIOR 3
BOGOTA, D.C.

COMUNIQUE DOCTORA FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS. RENUNCIO PODER
OTORGADO POR USTED. EJECUTIVO No. 2010-1187.-

ATENTAMENTE,


HENRY LEON MONCADA
Secretario



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

Recibido por _____
fecha. 14 NOV 2013
Hora. 4:26
Folios: 1

1
2

Señor

JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INMUEBLES ANDINOS contra YANETH AMAPRO BEJARANO Y OTROS

RADICACION No. 2010-01137 - 3029 - 019 - 21 C. MPal

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en relación con el auto de fecha 8 de julio de 2013, me permito manifestarle que se ha tratado de llegar a un acuerdo de pago sobre la obligación en aras de no llegar a la diligencia de remate, sin embargo, después de tres (3) meses de negociaciones las mismas no llegaron a feliz términos.

Por lo anterior, le solicito se proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del Señor Juez


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogota

T.P. 81.526 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 28/01/2014

Observaciones: Fecha de pago

El (la) Secretario (a). [Signature]

22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

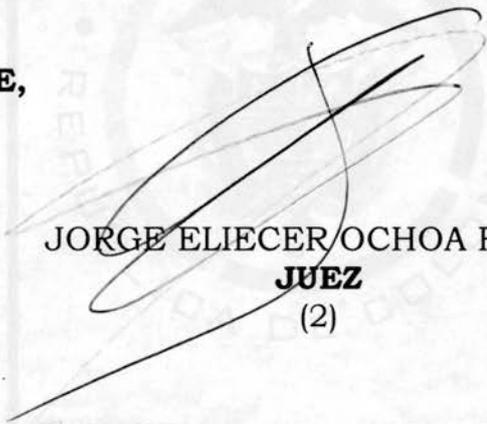
Bogotá D. C., Febrero 17 de 2014

Ref. Ejecutivo 2010-1137

En cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-9984 del 5 de septiembre de 2013; PASAA -9962 del 31 de julio de 2013; y, PSAA- 9991 del 26 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho dispone:

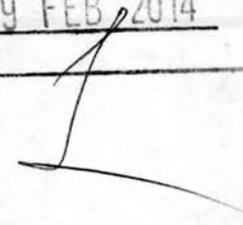
AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

NOTIFICADA LA PROVIDENCIA ANTERIOR CON ANOTACION
EN ESTADO No. 028

19 FEB 2014



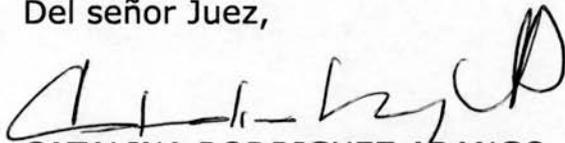
Despacho
15-08-14

Señor
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
PROCESO No: 2010 - 01137 - Juz-059 - 21 empal

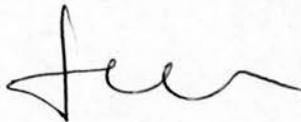
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor juez informar si han sido consignados depósitos judiciales a favor de mi poderdante, de ser así, insto a que se sirva ordenar la entrega de los mismos.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P 81.526 del C.S.J.

79311 12-RUB-14 18-09



DE EJEC. CIVIL M. PAL

DOCTOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. - 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
E. S. D.

REF.- PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO.- 2010-1137
DEMANDANTE.- INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO.- YANETH AMPARO BEJARANO
BEJARANO

OF. EJEC. CIVIL N.º 2 folios
[Handwritten signature]
79531 12-AUG-14 11:35

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.187.870 de Bogotá, D.C., en mi calidad de demandad dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo ante Su Despacho con el fin de **APORTAR** al expediente para los fines legales pertinentes **RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES** por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)** consignación que hice con mucho esfuerzo el día 07 de Julio del año 2014 en la ciudad de Bogotá, dado que mis recursos son bastante limitados.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito a Su Señoría:

S O L I C I T U D :

- 1-** Se me **EXONERE** del pago de los intereses de la obligación, y se me permita cancelar **SOLAMENTE EL CAPITAL** de la misma.
- 2-** Se me **EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES**

Lo anterior motivado por mi precaria situación económica, situación que pongo en conocimiento bajo la Gravedad del Juramento, y con lo que quiero demostrar que en **NINGUN MOMENTO** me he querido sustraer de cumplir con mis obligaciones, pero el hecho de tener dos hijos a cargo es un impedimento superior que me impide cumplir con la obligación tal como se me exige.

Atentamente,

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. N° 52.187.870 de Bogotá, D.C

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 11 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 Depósitos Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN A1187551		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041021			
--	--	--	---	--	---------------------------------	--	---	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Veintino Civil Municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2010-01137							
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 830006364-4		PRIMER APELLIDO Inmuebles Ardinos Ltda		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 52187870		PRIMER APELLIDO Betancur		SEGUNDO APELLIDO Betancur		NOMBRES Yaneth Amparo	

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:
Abono Obligación

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 1.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
Yaneth Amparo Betancur B.

C.C. O NIT No.
52187870

TELÉFONO
3115431568

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 1.000.000

COMISIONES (2)
\$

IVA (3)
\$

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA _____

BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ 1.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE
Yaneth Betancur

C.C.No. 52.187.870

OFIXPRES S.A.S. - LINEA DE SERVICIOS AL CLIENTE
 TEL: 01 800 037 800 8
 TRANSACCIONES: DEPÓSITOS EFECTIVO
 VALOR: \$1.000.000,00
 CREMARIO: ESTEBAN Y FIRMA
 FRENTE: DELEGADO YANETH AMPARO

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

DOCTOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
E. S. D.

Resp.
15 agosto

OF. EJEC. CIVIL M. PAL 11 folios

REF. PROCESO.-EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO.-2010 - 01137
DEMANDANTE. -INMUEBLES ANDINOS LTDA
DEMANDADO. - YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO

2010 AUG-14 11:36



YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 52.187.870 de Bogotá D.C., en mi calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, atentamente acudo ante su Despacho para solicitar Señor Juez tenga a bien concederme el **AMPARO DE POBREZA** de que trata el artículo 160 y 161 del Código de Procedimiento Civil y designarme de la lista de auxiliares de la justicia a un abogado de pobre para que me represente dentro del proceso y defienda mis intereses.

Lo anterior es debido a que no me encuentro en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario de mi propia subsistencia y la de aquellos que por Ley debo alimentos, por tanto que perdí de manera trágica a mi esposo Señor **OSCAR WILLIAM PEREZ OSPINA**, tal como consta en el **FORMATO DE DENUNCIA No. 7700** de fecha 7 de Diciembre de 2001 expedido por la Fiscalía y el **OFICIO No. 70860 INSPECCIÓN DE CADAVER No. 6808-2446 CTI** expedido por **MEDICINA LEGAL** fechado el 17 de Diciembre de 2001 que aporto con este escrito, y debido a esta circunstancia soy ahora **MADRE SOLTERA** asumiendo sola la responsabilidad de manutención de mis dos hijos **IANKARLO PEREZ BEJARANO**, de 16 años y **MARIA ALEJANRA PEREZ BEJARANO**, de 18 años, quienes por todo concepto dependen Psicológica y Económicamente de mí. Nunca recibí indemnización alguna por lo ocurrido con mi señor esposo, no recibo pensión de ninguna clase, no poseo bienes que me produzcan renta, y mi única entrada escasamente asciende a **UN SALARIO MINIMO MENSUAL**, todo lo cual afirmo bajo la Gravedad de Juramento que se entiende prestado con la firma de este documento.

Por las razones expuestas, muy respetuosamente solicito **SE ME EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES** en los términos de Ley y se **ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** mientras se me nombra un **ABOGADO DE OFICIO**, de igual manera informo a su Despacho bajo la gravedad de Juramento que me encuentro en posibilidad de cancelar el Capital de la Obligación en cuotas mensuales máximo de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**.



Para ello manifiesto al Señor Juez que es precaria mi situación económica para asumir esta clase de gastos y que debido a ello es que solicito la Designación de un Abogado ya que de lo contrario no tendría acceso a la Justicia y por ende no podría ejercer mi Derecho a la Defensa.

Atentamente,

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
C.C. 52.187.870 de Bogotá D.C.



A 163140

NOTARIA 60

Consecutivo 163140

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

AUTENTICACION DE DOCUMENTO.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **28/07/2014 5:04 p.m** se presentó:

BEJARANO BEJARANO YANETH AMPARO

quien se identificó con:

CC. No. 52.187.870

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se está



FOTO



HUELLA



MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: ARIAS ROGELIO

1 Parte básica 2 Parte compl.
951214

22191427

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA VEINTIDOS- - - - -	4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA DC- - - - -	5 Código 7864
------------------------	---	--	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido PEREZ - - - - -	7 Segundo apellido BEJARANO- - - - -	8 Nombres MARIA ALEJANDRA- - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino _FEMENINO-	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Año 14 DICIEMBRE- - 1995
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA- - -	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA- - -	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA DC

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vareda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL REGIONAL SIMON BOLIVAR- - - - -	18 Hora 6:30AM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FRANCISCO SALES- - -
MADRE	22 Apellidos (de soltera) BEJARANO BEJARANO- - - - -	23 Nombres YANETH AMPARO- - - - -
	25 Identificación (clase y número) CC# 52.187.870 de Santafe de Btá-	24 Edad al momento del nacimiento 19años
	26 Nacionalidad COLOMBIANA- -	27 Profesión u oficio SECRETARIA--
PADRE	28 Apellidos PEREZ OSPINA- - - - -	29 Nombres OSCAR WILLIAM- - - - -
	31 Identificación (clase y número) CC# 79.520.941 de Bogotá- - - - -	30 Edad al momento del nacimiento 25años
	32 Nacionalidad COLOMBIANA- -	33 Profesión u oficio SOLDADO PROF.

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC# 79.520.941 de Bogotá- - - - -	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal Cra. 61A No. 59-19- - - - -	37 Nombre OSCAR WILLIAM PEREZ OSPINA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) - - - - -	39 Firma (autógrafa) - - - - -
	40 Domicilio (Municipio) - - - - -	41 Nombre: - - - - -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) - - - - -	43 Firma (autógrafa) - - - - -
	44 Domicilio (Municipio) - - - - -	45 Notario NOTARIA VEINTIDOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 47 Mes 48 Año 09- - - ENERO - - - - - 1996	49 Nombre del funcionario que hizo el registro BOGOTA D.C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

08 JUL 2014

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A :

LA NOTARIA VEINTIDÓS:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuyo nacimiento transcurrieron 07 días del mes de enero - - - - de 1996

Firma del Padre *[Signature]* 79'520.94
OSCAR WILLIAM PEREZ OSPINA -
Nombre Completo del Padre
Cra. 61A No. 59-19
Dirección Residencia
ALICIA VARGAS CADENA-NOTARIA 22(E)
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



Firma de la Madre *Yaneth Amparo Bejarano*
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
Nombre Completo de la Madre
Cra. 61A No. 59-19
Dirección Residencia
A. Vargas Cadena
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
NOTARIA ENCARGADA

(60)

(61) NOTAS

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A :

LA NOTARIA VEINTIDÓS:

[Signature]

[Signature]

08 JUL 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

25831798

971208

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA VEINTIDOS; Municipio y Departamento: SANTA FE DE BOGOTA; Código: 7864

ENSCRITO: PEREZ BEJARANO IANKARLO

SEXO: MASCULINO; FECHA DE NACIMIENTO: 08 DICIEMBRE 1997

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTA FE DE BOGOTA

CLINICA HOSPITAL: HOSPITAL REGIONAL SIMON BOLIVAR; Hora: 5:20AM

TESTIGOS: BEJARANO BEJARANO YANETH AMPARO; 21 años

CC# 52.187.870 de Santafé de Btá; COLOMBIANA; HOGAR

PEREZ OSPINA OSCAR WILLIAM; 27 años; COLOMBIANA; CONDUCTOR

CC# 79.520.941 de Bogotá; OSCAR WILLIAM PEREZ OSPINA

CC# 20.022.982 de Bogotá; PAULINA BELTRAN REYES

CC# 20.023.000 de Bogotá; MARIA CLEMENCIA REYES BEJARANO

FECHA DE INSCRIPCION: 30 ENERO 1998

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

08 JUL 2014

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A :

LA NOTARIA VEINTIDÓS:

Handwritten signature of the notary and the official stamp of Consuelo Ulloa Ulloa, Notaria.

OSCAR W LLIA PEREZ OSPINA-

Cra 61 A No. 59 19

CONSUELO ULLOA ULLOA NOTARIA 22

YANETH AMPARO BEJARANO

Cra 61 A No. 59 19



61 NOTAS

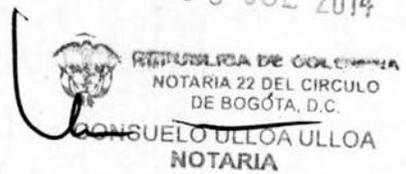
ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A :

LA NOTARIA VEINTIDÓS:

[Handwritten signature]

08 JUL 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **52.187.870**
APELLIDOS **BEJARANO BEJARANO**
NOMBRES **YANETH AMPARO**
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1976**
LUGAR DE NACIMIENTO **BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**
ESTATURA **1.67** G.S. RH **O+** SEXO **F**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **12-MAR-1995 BOGOTA D.C.**
INVOICE DERECHO
REGISTRADORIA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENVENIDO LOPEZ



A-1500101-47146644-F-0052187870-20060410 0162806100A 02 203775132

6

Señores: **JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVILO MUNICIPAL DE BOGOTA**

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA.

DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-01137

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor Juez, me permito informarle que el día 7 de Julio de 2014 consigné a ordenes de su despacho la suma de \$1.000.000.

Lo anterior, para ser tenido en cuenta dentro de este proceso.

Atentamente,


YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO

C.C. 52.187.870



UNIDAD DE REACCION INMEDIATA URI CENTRO
FISCALIA DELEGADA 327 ANTE LOS PENALES DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá D.C., Diciembre 17 de 2001

Oficio No. 70860

Señor
RECEPTOR DE CADAVERES
Instituto de Medicina Legal
La Ciudad.

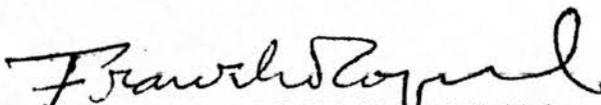
REF : Inspección de Cadáver No. 6808-2446 CTI.-

Atentamente me permito solicitarle se sirva hacer entrega de :

NOMBRES Y APELLIDOS :	OSCAR WILLIAM PEREZ OSPINA
AL SEÑOR :	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
IDENTIFICACION :	C.C. 52.197.870 de Bogotá DC
DIRECCION :	Carrera 61 A No 59 19 Bosque Popular
QUIEN MANIFESTO SER :	COMPANERA PERMANENTE DEL OCCISO
(A)	

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,


FRANCISCO ALFONSO ROJAS CHANDO
FISCAL DELEGADO 327 URI CENTRO

ARCS/Edm



Número de denuncia: 7700

Ciudad : Santafé de Bogotá D.C.

Fecha: 7/12/2001 Hora: 15:00

Autoridad receptora de la denuncia : GRUPO DE DENUNCIAS

Servidor : MARIA EUGENIA AREVALO RAMIREZ Carnet : 3207

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: YENTH AMPARO

Apellidos: BEJARANO BEJARANO

Documento de identidad CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.187.870 de BOGOTA

Edad: 25 años. Sexo: MASCULINO FEMENINO Profesión: HOGAR

Estado Civil: UNION LIBRE Natural de: BOGOTA

Dirección residencia: CRA. 61 A No. 59-19 Barrio: BOSQUE POPULAR

Dirección Oficina: Barrio:

Teléfono residencia: 2310030 Teléfono oficina:

Delito(s): TENTATIVA DE HOMICIDIO

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ ()

Incapacidad (en caso de lesiones personales):

DATOS DE LA VICTIMA cuando no es el mismo denunciante

Nombres: OSCAR WILLIAM

Apellidos: PEREZ OSPINA

Documento de identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.520.941 de BOGOTA

Edad: 31 años. Sexo: MASCULINO FEMENINO Profesión: VENDEDOR AMBULANTE

Estado Civil: UNION LIBRE Natural de: BOGOTA

Dirección residencia: LA MISMA Barrio:

Dirección Oficina: Barrio: Dirección Residencia: LA MISMA Barrio: Barrio:

Relación con el denunciante: COMPAÑERA

- En caso de ser más de dos víctimas, favor llevar formato anexo

DATOS DEL IMPUTADO

En averiguación : Si No

Nombres:

Apellidos:

Documento de identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA No. de

Edad: años. - Sexo: MASCULINO FEMENINO Profesión:

Estado Civil: Natural de:

Dirección residencia: Barrio:

Dirección Oficina: Barrio:

Teléfono residencia: Teléfono oficina:

Nombre de los padres:

- *En caso de ser más de dos inculpados favor llenar formato anexo

DATOS DE LOS TESTIGOS
solo cuando son presenciales

Nombres:

Apellidos:

Documento de identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA

No. de Edad: años. Sexo: MASCULINO FEMENINO

Profesión: Estado Civil: Natural de:

Dirección residencia: Barrio:

Dirección Oficina: Barrio:

Teléfono residencia: Teléfono oficina:

- En caso de ser más de dos testigos, favor llevar formato anexo

VEHICULOS
en caso de hurto

Marca : Placa : Modelo :

Clase : Servicio : Color :

No. Motor : No. Chasis :

Asegurado: Si No Compañía : No. Póliza :

Existen otros bienes involucrados : Si No . Detallarlos en el relato de los hechos.

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. grado de consanguinidad, 2o. de afinidad o 1o. civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; y acerca de las sanciones penales impuestas a quien presente falsa denuncia. (artículos 25 - 26 C.P.P. y 166 - 167 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos : D/ 7 M/ 12 A/ 2001 . Hora: 00:40 otra :

Lugar de comisión de los hechos

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad: BOGOTA Zona: Barrio: NICOLAS DE FEDERMAN Dirección: TRANSV. 39 No. 60-34

Sitio específico: VIA PUBLICA

Uso de armas? No Si Cuál? PISTOLA

Uso de sustancias Tóxicas? No Si

Los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad? Si No

Ante cuál? CAI QUIRINAL Fecha: D/ 7 M/ 12 A/ 2001

Relato de los hechos (describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

OSCAR WILLIAM llamo a la casa como a las 12:50 de la noche, dijo que estaba herido, yo lo llamé al celular y me dijo que estaba herido, que no sabía quien había sido, que le habían disparado de una camioneta roja y que se sentía muy mal, que fuera rápido, yo llegué, la policia ya lo había llevado a la Clínica Federman, Me fui para la clínica, él fué operado en 3 oportunidades y se encuentra en cuidados intensivos. le dispararon al parecer en dos ocasiones en la región del torax. PREGUNTADO: Sirvase manifestar si sospecha usted que persona le pudo haber disparado a su esposo CONTESTO: No, no sé. El no tenía enemigos, no tenía problemas. PREGUNTADO: Sirvase manifestar si hubo testigos de los hechos CONTESTO: hasta el momento no han aparecido testigos. PREGUNTADO: Sirvase manifestar cuales eran las características de la camioneta desde donde le dispararon CONTESTO: Solo se sabe que fue una camioneta roja. PREGUNTADO: Sirvase manifestar si sabe usted qué policia atendió el caso y lo condujo a la clínica CONTESTO: el CAI del Qurinal, agente 107 y el pánel 362 lo condujo a la clínica PREGUNTADO: Sirvase manifestar donde se encuentra actualmente su esposo CONTESTO: en la Clínica Nicolas de Federman, cuidados intensivos. PREGUNTADO: Sirvase manifestar si desea usted agregar algo más CONTESTO: Si, que no quede impune este hecho. No es más. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

Anexos: SI NO Cuáles? solicitud examen médico legal

Retrato hablado: SI NO

Solicitud de Reconocimiento Médico-Legal: SI NO

Lesiones Personales

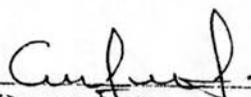
Embriaguez

Sexológico

Edad

Otro Especifique

Firmas y Nombres :



Denunciante

YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO



Autoridad Receptora

MARIA EUGENIA AREVALO RAMIREZ

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia :OFICINA ASIGNACIONES SECCIONAL

Dirección : CARRERA 29 No. 18-45 PISO 1 BLOQUE A

Señor

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
PROCESO No: 2010 - 01137 - 307-019-21empal

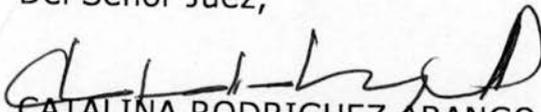
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo catastral actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50N-00971337 de propiedad de la parte demandada, de acuerdo a lo solicitado por su despacho mediante auto del 21 de julio de 2014.

Por lo anterior, adjunto nuevamente avalúo o certificación catastral expedida por la unidad administrativa especial de catastro distrital, de conformidad a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil:

Inmueble	Valor Catastral	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No 50n - 20157558	\$86.436.000	\$43.218.000	\$129.654.000

Con el fin de correr el traslado correspondiente.

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.


77978-31-JUL-14 8:39
OF. EJEC. CIVIL M. PRL



Certificación Catastral

Radicación No.: 846557

Fecha: 27/06/2014

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FACENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO	C	19099299	50	N
2	JULIA BEJARANO DE BEJARANO	C	41680684	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1090	12/03/1986	BOGOTA	04	050N00971337

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14A 164 25

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 14A 164 27

Dirección(es) anterior(es):

KR 28D 164A 25 FECHA:03/04/2000

KR 28D 164 25 FECHA:25/08/2006

igo de sector catastral:
008502 26 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
164BIS 28D 12

CHIP: AAA0108AFJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
72.00	141.90

Información Económica

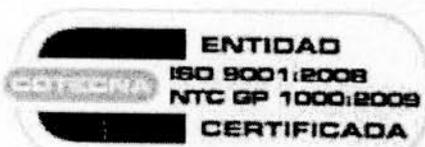
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 86,436,000.00	2014
2	\$ 78,642,000.00	2013
3	\$ 56,687,000.00	2012
4	\$ 56,703,000.00	2011
5	\$ 42,788,000.00	2010
6	\$ 36,250,000.00	2009
7	\$ 33,815,000.00	2008
8	\$ 32,052,000.00	2007
9	\$ 29,705,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20148465579



No 3G-2013005910 A / No 3G-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 AUG 2014

28 JAN 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

J. B.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá Febrero 23 de 2015

REF: 2010-1137

En conocimiento de los sujetos procesales el informe de títulos proveniente del juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad.

Córrase traslado del dictamen pericial presentado por la actora por el término legal Art 238 del C.P.C

Notifíquese

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.

JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 25 de Febrero de 2015
Por anotación en estado N° 026 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO:	YANETH AMPARO BEJARANO
PROCESO No:	2010 - 01137 - JUE-09-21Cmpal

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor juez informar si han sido consignados depósitos judiciales a favor de mi poderdante, de ser así, insto a que se sirva ordenar la entrega de los mismos.

Del señor Juez,

Termino



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P 81.526 del C.S.J.



OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
2MAR'15 8:19-211798



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

Títulos

El (la) Secretario (a). _____

[Handwritten signature]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Auto

Bogotá Marzo 09 de 2015

REF: 2010-1137

El despacho resuelve el escrito obrante a folio 129 obrante del plenario y en consecuencia ordena el pago de los títulos judiciales hasta el monto de la liquidación de crédito que asciende a la suma de tres millones seiscientos treinta y seis mil pesos M/cte y las costas que ascienden a la suma de cuatrocientos veinte mil seiscientos pesos m/cte, previa las deducciones del caso y siempre que el crédito no se encuentre embargado, si es necesario fraccionamiento oficiase al banco agrario para lo de su cargo.

Los títulos deben ser entregados al abogado María Catalina Rodríguez, cédula 51.878.880 de Bogotá, quien tiene facultad de recibir, pero no de cobrar.

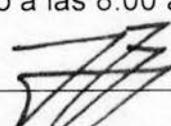
Comuníquesele al Funcionario Judicial que el proceso queda a su disposición en La secretaría común de esta sede judicial para su eventual revisión y que debe dar estricto cumplimiento al acuerdo 9984 del 2013, artículo 46, inciso 2: "...El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título..."; So pena de compulsar copias a la autoridad disciplinaria para lo de su cargo.

Notifíquese.


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.

JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 11 de Marzo de 2015
Por anotación en estado N° 034 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

21025 8-MAY-15 15:06

BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 11906

SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-021-2010-01137-00 iniciado por INMUEBLES ANDINOS LTDA. CC/NIT 8300063644 contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO CC 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA CC19.212.500, JULIA BEJARANO CC 41.680.684 y NUBIA DEL VALLE MOLINA CC/NIT 318.536

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2015, proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal, dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ** el pago de los títulos judiciales hasta el monto de la liquidación de crédito que asciende a la suma de \$3.636.000.00 M/cte. Y las costas que ascienden a la suma de 420.600.00 M/cte., previa las deducciones del caso y siempre y cuando que el crédito no se encuentre embargado, si es necesario fraccionamiento oficiase al banco agrario para lo de su cargo.

Los títulos deben ser entregados al abogado MARIA CATALINA RODRIGUEZ CC 51.878.880 y T.P. 81.526 del C.S.J., quien tiene la facultad de recibir, pero no de cobrar.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.³

Se anexa copia de los folios 114, 116, 117 y 130 del Cuaderno Principal.

Entregados los títulos judiciales sírvase remitir copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 6° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS SUAREZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

³ "ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(...)" (subraya fuera del texto)

Señor

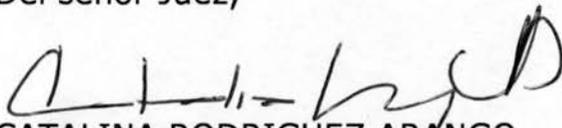
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
PROCESO No: 2010 - 01137
J° ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor juez ordenar la entrega del título judicial consignado a órdenes del juzgado 21 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá a favor de mi poderdante por un valor de \$1.000.000 moneda corriente.

Del señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P 81.526 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

Dona
2 JUL '15 16:38-134273



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Esmeraldas
ENTRADA AL DESPACHO
07 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones Titulos

El (la) Secretario (a). [Signature]

[Faint handwritten text]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Julio 08 de 2015

Ref.: 2010-1137
Dte .Inmuebles Andinos.
Vs.Ynaeth Amparo Bejarano

El despacho resuelve la solicitud obrante a folio 132 del cuaderno uno, en el sentido de ordenar a la secretaría común se oficie al Banco Agrario a fin informe en el término de la distancia si el juzgado de origen ya realizó la conversión de los títulos existentes para este proceso en favor de la oficina de apoyo judicial de los juzgados civiles municipales de ejecución y en caso afirmativo el monto total de los mismos.

Cumplase..

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 22629

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-021-2010-01137-00 de INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT 830.006.364-4 contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C. 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. 19.212.500, JULIA BAJARANO C.C. 41.680.684, Y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. 318.536

Comunico a usted, que mediante auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado **Sexto** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE**, a fin de que se sirva informar en el término de la distancia, si el juzgado de origen ya realizó la conversión de los títulos existentes para este proceso en favor de la oficina de apoyo judicial de los juzgados civiles municipales de ejecución y en caso afirmativo el monto total de los mismos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Sexto** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **Veintiuno** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Letra

135

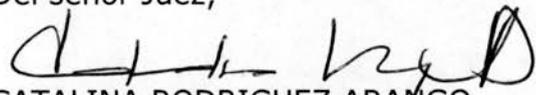
Señor
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
NO RADICADO: 2010 - 01137 - 302-019-210mpal

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho instar a quien corresponda la elaboración de un oficio dirigido al Banco Agrario, con el fin de dar respuesta al oficio enviado el 14 de 2015.

Lo anterior, en aras de que sean entregados los depósitos judiciales consignados a favor de mi poderdante.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51.878.880 de Bogotá
TP. 81.526 del C.S de la J

S. / cbr
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

katiana JAV
14SEP*15 16:53-237463



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 SET. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones:

Requerir

El (la) Secretario (a).

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 23 de Septiembre de 2015

Ref: 2010-1137

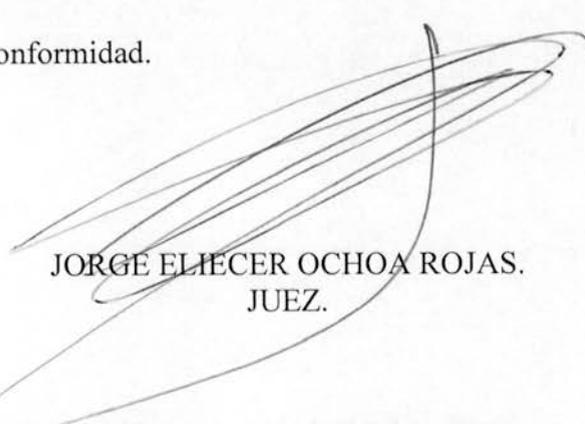
Dte: Inmuebles Andinos Ltda.

Ddo: Ynaneth Amparo Bejarano..

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 135 del cuaderno uno y en consecuencia ordena requerir tanto al juzgado de origen como al banco agrario para que se sirvan pagar los títulos para este proceso de conformidad a lo ordenado en autos de fecha marzo 09 de 2015 y julio 08 de 2015.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese.


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

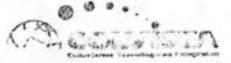
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **25 de septiembre** de 2015
Por anotación en estado N° **144** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



08 OCT 2015

BOGOTÁ D.C. DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

RECIBIDO

OFICIO No. 37177

Señor
BANCO AGRARIO
CIUDAD

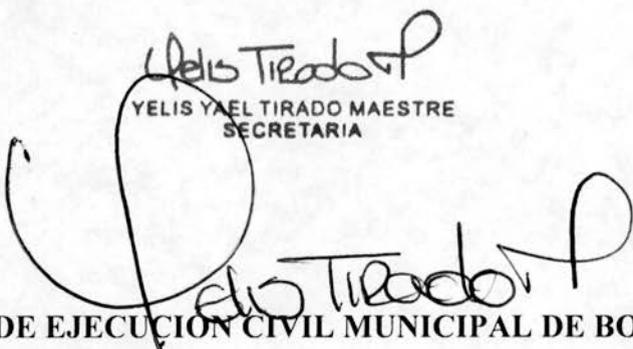
REF: Ejecutivo Singular No. 110014003021201001137 INICIADO POR INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT. 830.006.364-4 contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C. 52.187.870, ✓ HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. 19.212.500, JULIA BEJARANO C.C. 41.680.684 ✓ y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. 318.536. ✓

Comunico a usted que por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal, se **ORDENÓ** requerirlo para que se sirva pagar los títulos para este proceso de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 8 de julio de 2015 comunicado mediante oficio No. 22629 del 10 de julio de 2015.

Se anexa copia del oficio en mención visto a folio 134 del Cuaderno Principal.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

lema

138



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
25212 - OCT - 15 8:50

BOGOTÁ D.C. DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 37176

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003021201001137 INICIADO POR INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT. 830.006.364-4 contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C. 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. 19.212.500, JULIA BEJARANO C.C. 41.680.684 y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. 318.536.

Comunico a usted que por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal, se **ORDENÓ** requerirlo para que se sirva pagar los títulos para este proceso de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 9 de marzo de 2015 comunicado mediante oficio No. 11906 del 23 de abril de 2015.

Se anexa copia del oficio en mención visto a folio 131 del Cuaderno Principal.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Número Título : 4 10 0004620167 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 20 UNIDAD DEPOSITOS CHA N.Contr: 0020006969
Fecha Elaborac.: 20140707 Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: 201001137 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012041021 021 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL
Descripción... : ABONO OBLIGACION DJOPEROAR
Valor Depósito : 1.000.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2014-07-07
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 22:43:52
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso : 00000000000000201001137

	Tipo	Nr.Identi.	Apellidos	Nombres
Demandante	: 3	8300063644	LTDA	INMUEBLES ANDINOS
Demandado	: 1	52187870	BEJARANO BEJARANO	YANETH AMPARO
Consignante	: 1	52187870	BEJARANO BEJARANO	YANETH AMPARO

Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO
Fuente Tran : F NO PIT -NO LINEA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar



6041E

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
Regional Bogotá
Unidad de Depósitos Judiciales

Bogotá, octubre 28 del 2015

Comunicación 677186

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
Fecha 28/10
4NOV15 11:33-243398

Señores:

OFICINAS DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA

Atte; Dra, Yelis Tirado Maestre

Secretaria

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Ciudad

REF; EJECUTIVO SINGULAR 110014003021201001137 INICIADO POR INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT 830006364-4 CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO C,C 52187870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C,C 19212536, JULIA BEJARANO C,C 41680684 Y NUBIA DEL VALLE MOLINA C,C 31536 BOGOTA

En respuesta a su oficio 37177 radicado en nuestra entidad el 08 de octubre del 2015, nos permitimos remitir relación detallada de los títulos constituidos para el proceso en referencia donde se puede evidenciar claramente número del título, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, demandante, demandado, consignante, valor, y estado actual, lo anterior para su información y fines pertinentes. Es importante mencionar que con los números de identificación restantes, no fue posible ubicar títulos constituidos para dicho proceso.

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas

Por último, nos permitimos aclarar que estos soportes pueden ser corroborados directamente en el juzgado específicamente en el expediente, puesto que nuestra oficina remite diariamente y de forma oportuna la relación de títulos general (títulos constituidos como nuevos, y pagados), lo anterior dando cumplimiento a los acuerdos 1676 del 2002 y



**Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
Regional Bogotá**
Unidad de Depósitos Judiciales

1857 del 2003 emitidos por el consejo superior de la judicatura.

“Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero de la entidad, en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.”

Agradecemos su amable atención, cualquier información adicional y/o sugerencia con gusto le será atendida.

Cordialmente,


JOSE ARNULFO ORTEGA SANTOS
Director Operativo

FIRMA AUTORIZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 11 de Noviembre de 2015

REF: 2010-1137
Dte Inmuebles Andinos Ltda
Ddo: : Amparo Bejarano

Se ordena a la secretaría común proceder a dar cumplimiento al auto de fecha marzo 09 de 2015 y pagar los títulos obrantes tal y cual se ordenó; en el evento de haberse convertido los títulos a la cuenta del Banco Agrario de esa oficina.
Se pone en conocimiento la comunicación del Banco Agrario visible a folios 139 y 140 del cl., para los fines pertinentes.

Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 13 de Noviembre de 2015
Por anotación en estado N° 172
de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 -- Telefax 2832121
INFORME DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Junio 25 de 2015

PROCESO No. 2010-01137

Mediante auto de 25 de mayo de 2015, *dispuso* la entrega de los dineros a la parte actora, los mismos deben ser entregados a MARIA CATALINA RODRIGUEZ en la forma prevista por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

LIQUIDACION CREDITO FL. 2 (114)	\$3'636.000,00
LIQUIDACION COSTAS FL. 5 (116)	\$ 420.600,00
TOTAL	\$4'056.600,00

ORDEN DE PAGO 150099	\$1'000.000,00
----------------------	----------------

SALDO TOTAL A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$3'056.600,00
--	----------------

William Vargas Villarraga
WILLIAM VARGAS VILLARRAGA
Escribiente

143

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 24/06/2015
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120100113700
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 021 BOGOTA

Beneficiario : 110014003021 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004620167	400100004620167	07/07/2014	Constituido	1.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.000.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.000.000,00

Estado 13 noviembre

10A

[Handwritten signature]

JUEZ CIVIL MUNICIPAL RADICAR2

12NOV*15 10:19-245128

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8
BOGOTA D.C.

[Handwritten mark]

OFICIO No. 3591
Noviembre 06 de 2015

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Bogotá D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302120100113700 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT 8300063644 contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C. 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. 19.212.500, JULIA BEJARANO C.C. 41.680.684 y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. 318.536

En atención a su oficio No. 37176 del 02 de Octubre de 2015, y a lo dispuesto mediante auto de fecha 23 de octubre de 2015, me permito poner en conocimiento de su Despacho, que los Depósitos Judiciales a que hace referencia se encuentran elaborados desde el 24 de Junio del año en curso para ser entregados a la parte demandante, sin que hasta la fecha los hayan retirado.

Atentamente.

[Handwritten signature]
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO





República de Colombia
Ministerio del Poder Público
JUEGOS DE LA LOTERÍA NACIONAL

En la fecha de expedición del presente se agrega al
orden, conforme lo dispuesto en sus artículos en
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

20 NOV 2015

Secretario (a)





JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Telefax 2832121

Oficio No. 492
Mayo 4 de 2016
e

01221 10 MAY '16 15:24

[Firma manuscrita]
OF. EJEC. MP. CIVIL. RADICAL

Señor(a):
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-01137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

ASUNTO: ENTREGA DE DINEROS

Por medio del presente, me permito informar que el Oficio No. 20150099 de entrega de títulos de depósitos judiciales se encuentra elaborada desde el 24/06/2015 sin que a la fecha la parte interesada la haya retirado.

[Firma manuscrita]
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
ASISTENTE SOCIAL Y PSICÓLOGO
BOYACÁ D.C.

11 2 MAYO 2016

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de mayo del año 2016, se otorgó el presente documento con sus efectos en el ordenamiento jurídico, conforme a la ley 1098 de 2008, en el marco del artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, en conformidad de los intereses, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



S. Titulos 146
OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

27 JUL '16 10:46-269786

tatiana ZF/LS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Telefax 2832121

Oficio No. 1197
Julio 25 de 2016

Señor(a):
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-01137 DE
INMUEBLES ANDINOS LTDA CONTRA YANETH AMPARO
BEJARANO BEJARANO y OTROS.

ASUNTO. CONVERSION TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

Por medio del presente y de la manera más atenta, me permito informarle que para el proceso de la referencia, se procedió a efectuar la conversión del asunto en uno (1) título de depósito judicial, para lo cual allego en un (1) folio la misma.


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario



ANEXO LO ENUNCIADO

Recibido
01-08-2016
DS-



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA, D.C.

BOGOTA, D.C. - 100-100



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100004620167: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 20658195.
Usuario: BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Estado: AUTORIZADA POR BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - BLADIMIRO REYES PEDRAZA - 02/12/2015 12:05:22 P.M. - 190.24.134.65
Realizado por: INGRESO - BLADIMIRO REYES PEDRAZA - 30/11/2015 11:55:48 A.M. - 190.24.134.65

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100004620167

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8300063644
Nombre del Demandante: LTDA INMUEBLES ANDINOS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 52187870
Nombre del Demandado: BEJARANO BEJARANO YANETH AMPARO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8300063644
Nombre del Demandante: ANDINOS LTDA INMUEBLES

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 19212500
Nombre del Demandado: DE PENSIONDURAN ADMINISTRAHECTOR

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.000.000,00
Número del Nuevo Proceso: 11001430300020100113700 ✓
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA ✓
Número del Oficio: 2832121142

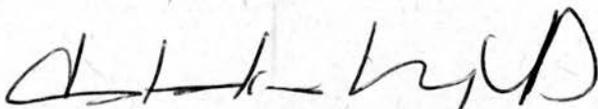
THMOS 148

Señor
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
NO RADICADO: 2010 - 01137
J ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente, muy comedidamente me permito solicitarle al despacho instar a quien corresponda la elaboración de un oficio dirigido al Banco Agrario, con el fin de que haga entrega de los títulos judiciales depositados en esa entidad a favor de mi poderdante.

Del señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

S. Titubs
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
faticca fe/
13MAY*16 10:47-260260

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 18/08/2016
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OK OS

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120100113700
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005317565	400100005317565	11/12/2015	Constituido	1.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.000.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.000.000,00



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000
BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 19/08/2016 Oficio No.: 110014303000162735

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA D.C. 11001400302120100113700 Fec.Impre: 19/08/2016

Apreciados Señores: Demandado HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Ide.Nro 19212500

Demandante INMUEBLES ANDINOS LTDA Ide.Nro. 8300063644

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/03/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: INMUEBLES ANDINOS LTDA

NIT 8300063644

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
11/12/2015	400100005317565	1.000.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$1.000.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

7. Secretario

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Confirmado

8. Jefe Oficina Judicial / Oficina de Apoyo / Oficina de Servicios

Firma

LUIS MIGUEL ABELLA FLORES

Nombres y Apellidos

7185197

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Empleado Responsable de la oficina

Firma

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Nombres y Apellidos

79644494

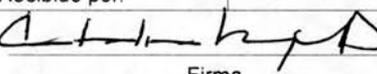
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva sae

Empleado Responsable

Recibido por:  ANDUNA RODRIGUEZ 51872220 21/09/16

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Depositado Folios 1-13

21 SET. 2016





Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 8 mes 2 año 2017, a las 11:28 a. m. El(La) señor(a) MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 51878880 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	OF110014303000162735	ORDEN DE PAGO DEPOSITO JUDICIAL DE FECHA 19/08/2016, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO:110014303000 NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO:11001400302120100113700. DEMANDADO: HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. NO. 19.212.500. DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT.8300063644. POR VALOR DE \$1.000.000

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 5187888017187027.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia **DESCARGAR AHORA**



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000
Despacho: BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac.201/97)

11001 43 03 000

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 19/08/2016 Oficio No.: 110014303000162735

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400302120100113700

Fec Impre: 19/08/2016

Apreciados Señores:

Demandado HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA

Ide Nro: 19212500

Demandante INMUEBLES ANDINOS LTDA

Ide.Nro. 8300063644

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/03/2015, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: INMUEBLES ANDINOS LTDA

NIT: 8300063644

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

- 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
- 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
11/12/2015	400100005317565	1.000.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$1.000.000,00

6 Magistrado/Juez		7. Secretario	
Firma		Firma	
Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos	
No. Cédula de Ciudadanía	Huella Índice	No. Cédula de Ciudadanía	Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

Confirmado

Secretario

8 Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

9 Empleado Responsable de la oficina respectiva

[Firma]
Firma

LUIS MIGUEL ABELLA FLORES
Nombres y Apellidos
7185197
No. Cedula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por: *[Firma]* **ANDRÉS RODRIGUEZ** **51878880** **21/09/16**
Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



Títulos Prestamo 30 Sep

3 FOLIOS
TITULOS

Señor

JUEZ SEXTO (06) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN
ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.**

PROCESO No. 2010-01137

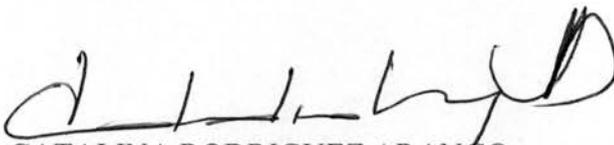
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: ELABORACION DE UNA NUEVA ORDEN DE PAGO DEPOSITO
JUDICIAL**

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar que el día ocho (08) de febrero del 2017 formule **DENUNCIO POR PERDIDA** de la Orden de Pago Deposito Judicial No. 110014303000162735 de fecha 19 de agosto de 2016 por un valor de \$1.000.000 el cual fue extraviado.

Aporto copia del denunciado referido y copia de la Orden de Pago Deposito Judicial extraviada, a fin de solicitar la elaboración de una nueva Orden de Pago Deposito Judicial.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26452 10-FEB-'17 9:15

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor(a) juez(a) _____
23 MAR 2017
Cartera Judicial _____
Secretaría (a) _____

(Handwritten signature)

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.
2017 FEB-10 09:15

154

RAMA JUDICIAL DEL



PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá Marzo 27 de 2017

REF 2010-1137
Dte Inmuebles Andinos Ltda
Ddo Yaneth Amparo Bejarano

Se resuelve el memorial obrante a folio 153 del c.1 y se ordena a la secretaría proceda a elaborar la orden de pago del título judicial extraviado

Notifíquese.


Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

AUTO DE EJECUCIÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C 28 Marzo de 2017
Por anotación en estado N°053 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am

Secretario 
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
ÁREA DE TÍTULOS

JUZGADO DE
ORIGEN:

021 CM

AÑO:

2010

CONSECUTIVO:

1137

JUZGADO DE
EJECUCIÓN:

06 ECMS

11/07/2017 09:20:23 a.m.

CLAVE:3-TRN2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 12/07/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120100113700
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005317565	400100005317565	11/12/2015	Orden de PAGO 4129	1.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.000.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.000.000,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA **(DJ04)**

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

República de Colombia Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 18/07/2017 Oficio No.: 2017004129 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302120100113700

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO CEDULA 52187870
Demandante: INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT 8300063644

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 27/03/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT 8300063644 INMUEBLES ANDINOS LTDA**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/12/2015	400100005317565	\$1,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197
Número de Identificación

[Firma]
Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

COPIA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellido

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

[Firma]
Firma

XIOMARA HIGUERA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

[Firma] Yazmin Elena Bagueiro Yazmin Elena Bagueiro 52.100.6521370 18/07/2017
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Yazmin Elena Bagueiro
Autorizada por: Dra. Cecilia María Rodríguez
Apoderada oictora
tel. 319.245.36.74. Ofic. 8166682





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 021 2010 01137 00

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA.

NIT. 830006364-4

DEMANDADO: HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA

C.C. 19.212.500

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se le informa que revisado el proceso en el sistema de Depósitos Judiciales, ya fueron convertidos los títulos por el Juzgado de Origen, por tanto, se procede a dar cumplimiento el auto de Marzo veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017) (fol. 154 C. 1), donde se ordenó la **ELABORACIÓN** nuevamente de la orden de pago No. **162735** toda vez que fue extraviado por la parte, y había sido elaborado en virtud al proveído de Marzo nueve (9) y Noviembre once (11) de dos mil quince (2015) (fol. 141 C. 1), donde se ordenó la **ENTREGA** a la parte demandante, de los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 3.636.000,00	Fol. 114
Liquidación de Costas:	\$ 420.600,00	Fol. 116, 117
TOTAL DEMANDANTE	\$ 4.056.600,00	
Abonos	\$ 0,00	Fol.
SALDO:	\$ 4.056.600,00	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se anuló la orden de pago No. **162735**, quedando constituido nuevamente el título No. **400100005317565** por la suma de **\$1.000.000,00**, y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
7004129	\$ 1.000.000,00
TOTAL	\$ 1.000.000,00

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de **\$3.056.600,00**; para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 3.056.600,00
-----------------------------	------------------------

Atentamente,

ALEJANDRA SERRATO S
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS Contra YANETH AMPARO VEJARANO Y OTROS.

RADICADO. 2010-01137 -21

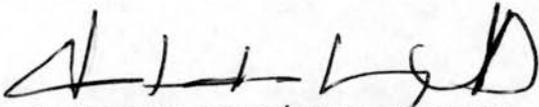
ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR TITULOS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que **AUTORIZO** a **YAZMIN ELENA BAQUERO**, identificada con C.C. No. 52.100.687 y/o **OLGA LUCÍA PULIDO CC 52.300.902 DE BOGOTA**, para que **RETIRE LOS TÍTULOS** elaborados en el presente asunto.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

36883 31-OCT-'17 8:40

Del señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

CC. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Notaria **30** *Notaría Treinta de Bogotá*
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con: C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

 
FIRMA
1pwwwww0zxp0z0ps

Verifique estos datos en www.notarioe30.com
IM2PW5S3NR1JHFY

Bogotá D.C. 26/10/2017
a las 10:02.34 a.m.

GUILLERMO HERNANDO BAYONA COMBARIZA
COMBARIZA NOTARIO 30 (E) BOGOTÁ D.C.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Unidad de Ejecución D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

02 NOV 2017

Al despacho de SAJCV # 1142701

Observaciones

El (la) Secretario(a)

OF. EJEC. CIVIL RAJCV

3003 31-OCT-17 08:48



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH BEJARANO BEJARANO.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído del 09 de Marzo de 2015, (fol. 130, C.1) este Estrado Judicial sufrió un *lapsus calami*, al ordenar la entrega de títulos a favor de la apoderada de la actora, teniendo en cuenta que la misma no cuenta con facultad expresa para cobrar y/o recibir los mismos.

En consecuencia, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto la destacada decisión.

Por lo anterior, la secretaria proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 09 de marzo de 2015 y 27 de marzo de 2017 (Fl. 130 y 154, C.1), para lo cual se ordena la entrega de títulos a favor del extremo ejecutante y no de su apoderada como en su momento se dijo.

Como corolario de lo aquí expuesto, no se accede a la solicitud de autorización obrante a folio 158 de esta foliatura.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS Contra YANETH AMPARO
BEJARANO Y OTROS.

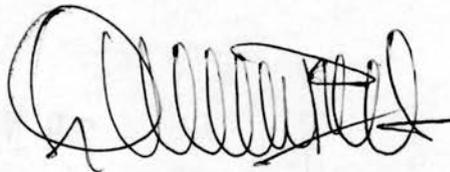
RADICADO. 2010-01137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR TITULOS

GUILLERMO ARTURO RUBIO VOLLERT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.397.100 y domiciliado en esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la compañía INMUEBLES ANDINOS LTDA con domicilio en esta ciudad a Usted respetuosamente manifiesto Señor Juez que autorizo a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con CC. 52.100.687 y/o OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO, C.C. No. 52.300.902 de Bogotá para que retiren los títulos existentes dentro del presente asunto a nombre de INMUEBLES ANDINOS LTDA.

Del señor Juez,



GUILLERMO ARTURO RUBIO VOLLERT
CC 19.397.100

*Abel
Rubio
Vollert*

50082 28-NOV-17 15:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NOTARIO ENCARGADO
OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO

160
7.10.16
#115 28



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **20 NOV 2017**
Ante el
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Compareció(eron) *Guillermo Arturo Rubio Valler*
Quien(es) actibó(aron) le(s) C.C.
cc 19.397.100
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del juez hoy 29 NOV 2017



Observaciones

Secretario (a)

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

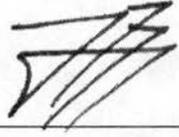
Bogotá, D.C., Cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO.

Para mejor proveer en derecho respecto a la autorización que antecede, se requiere al memorialista para que acredite la calidad que ostenta como representante legal del extremo ejecutante mediante certificado de tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 06 de diciembre de 2017
Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

162



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054927893CFCE9

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:35:42

R054927893

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

N.I.T. : 830006364-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00654557 DEL 10 DE JULIO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,086,786,024

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 NO.13 - 28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@andinosfincaraiz.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 71 NO.13 - 28

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@andinosfincaraiz.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2414, NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-

5 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NU-

MERO 499.739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE

NOMINADA: INMUEBLES ANDINOS LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003003	2002/07/05	NOTARIA 6	2002/08/06	00838844
0002780	2005/05/23	NOTARIA 6	2005/05/25	00992935
0005801	2005/09/29	NOTARIA 6	2005/10/06	01015068
0008176	2006/11/30	NOTARIA 6	2006/12/14	01096037
0008766	2006/12/20	NOTARIA 6	2007/01/03	01101257
0008766	2006/12/20	NOTARIA 6	2007/01/03	01101260
0000309	2007/01/19	NOTARIA 6	2007/02/12	01108896
0769	2011/02/21	NOTARIA 6	2011/04/27	01473379
0769	2011/02/21	NOTARIA 6	2011/04/27	01473382
0769	2011/02/21	NOTARIA 6	2011/04/27	01473384
3153	2015/05/04	NOTARIA 72	2015/05/08	01937359
4800	2015/07/03	NOTARIA 72	2015/07/08	01954983

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE JULIO DE 2025

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAR, VENDER, COMPRAR, ETC.; Y, LA PUBLICIDAD Y PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES. B- HACER INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LAS MISMAS INVERSIONES. C- CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS CONTRATOS DE MUTUOCON INTERES, Y DAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE LE EXIJAN. IGUALMENTE CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS Y SIMILARES. D- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. E- REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS. F- REALIZAR LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, ETC. G- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. H- NEGOCIAR TODO TIPO DE TITULO VALOR, BURSATILES Y AFINES, ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR AVALAR Y RECHAZAR TITULOS VALOR Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. I- LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. J- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION. K- CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACION, COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO. L- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL, O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$300,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO

C.C. 000000019397100

NO. CUOTAS: 190.00

VALOR: \$57,000,000.00

(63)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054927893CFCE9

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:35:42

R054927893 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RUBIO URIBE CAMILO

C.C. 000000080198280

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200.00

VALOR: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUB-GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUBIO VOLLERT GUILLERMO ARTURO	C.C. 000000019397100
SUBGERENTE	
URIBE CANCINO JUANITA	C.C. 000000039683774

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B- DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTADUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS G- COMPROMETER LA SOCIEDAD Y CONTRATAR HASTA POR EL VALOR QUE REPRESENTEN CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Y H- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ORGANIZACION INTEGRAL
MATRICULA NO : 01096868 DE 19 DE JUNIO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 72 NO. 13-23 P 9
TELEFONO : 3134441
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contactenos@inmueblesandinos.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO



INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

164



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054927893CFCE9

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:35:42

R054927893

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta A.

J. Arango
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

62225 16-JAN-18 8:46

Señor
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S.

Folios 4/6
Arango

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS CONTRA YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS.

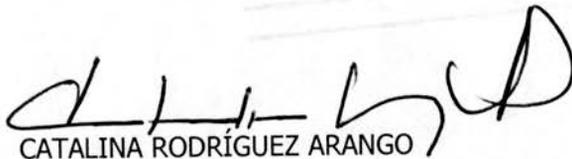
RAD. 2017-01137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado (05) de diciembre de 2017, de manera respetuosa adjunto el Certificado de Existencia y Representación legal de INMUEBLES ANDINOS LIMITADA y de donde se desprende que el representante legal es el señor GUILLERMO ARTURO RUBIO VOLLERT quien otorga autorización para retirar los títulos judiciales del asunto.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

166



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMAPARO BEJARANO.

Secretaría tenga en cuenta la autorización otorgada por el representante legal del extremo ejecutante, para retirar títulos, obrante a folio 160 de esta encuadernación, en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 01 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.100.687
BAQUERO

APPELLIDO
YAZMIN ELENA

REPRESENTACION
Yazmin Elena Baquero



FECHA DE EMISIÓN 29-SEP-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

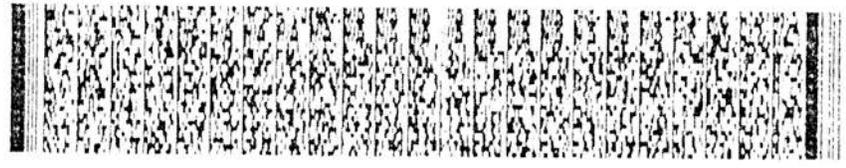
F

SEXO

29-ABR-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 11001000001064 1 0052100087 00081032

000420000001

1120010007